

# EL CONTEXTO RELIGIOSO DE LA VILLA DE MONFORTE DE LEMOS Y EL PASO DE D. JUAN FRANCISCO DE CASTRO POR LA TIERRA DE LEMOS

Rosa M<sup>a</sup> Guntiñas Rodríguez

**SUMMARY:** The study of the stay of Mr. Juan Francisco de Castro in Lemos Land in the religious context of the Lemos State Capital are examples of how the analysis of documentation validated by a notary, can be applied not only to improve the knowledge and understanding of the local history to a local extent, but also to a wider geographic area.

**Keywords:** Mr. Juan Francisco de Castro, Lemos Land, Cadastre of Ensenada, local history.

**RESUMEN:** El estudio del paso de D. Juan Francisco de Castro por la Tierra de Lemos en el contexto religioso de la capital del Estado de Lemos es un ejemplo de como el análisis de documentación particular validada ante notario puede ser aplicable tanto al ámbito local para ayudar al conocimiento y comprensión de la historia local como, también, que ese estudio puede trasladarse a ámbitos geográficos más amplios.

**PALABRAS CLAVES:** D. Juan Francisco de Castro, Tierra de Lemos, Catastro de Ensenada, historia local.

## I- INTRODUCCIÓN

En este breve artículo se va a sacar a la luz el paso por la Tierra de Lemos de una de los personajes más señeros de la provincia de Lugo y, a la vez, uno de los ilustrados gallegos más relevantes, D. Juan Francisco de Castro, enmarcándolo en el ámbito cultural y religioso vigente en su capital, Monforte de Lemos, y por extensión en el conjunto del Valle y Tierra de Lemos a través de los datos extraíbles del Catastro de Ensenada junto con documentación notarial y fondos parroquiales.

Tierra y Valle de Lemos en la que se había fraguado en la Baja Edad Media el Estado de Lemos, el estado laico más poderoso del reino de Galicia, de la mano de la Casa condal de Lemos. Estado que va a jugar un papel decisivo en el devenir histórico del reino de Galicia y de las Españas y por ello en el concierto internacional de la Edad Moderna hasta su desaparición definitiva al inicio de la Edad Contemporánea (Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón) juntamente con el reino de Galicia (Javier de Burgos/1833 división territorial en provincias-centralismo) y el fin del Absolutismo con la instauración de un régimen político de carácter liberal.

Estado de Lemos que se extendía por toda la parte oriental de la actual Comunidad Autónoma de Galicia cruzándola en diagonal de sur a norte (Sil-Miño=Castilla-Portugal/Cantábrico=Asturias) y cuya capital, Monforte de Lemos, y núcleo central estaba ubicado en la Tierra y Valle de Lemos que tal y como lo describe, en las vísperas

de su desaparición, el doctor D. Sebastián Miñano y Bedoya <sup>1</sup> era “un terreno generalmente fértil aunque interrumpido de montañas” concretando, a la vez, que el valle de Lemos era “el más poblado y rico de cuantos hay en Galicia” y que abarcaba todo el terreno comprendido dentro del ángulo que se forma por la confluencia de los ríos Sil y Miño tirando una “línea desde la barca de Poncelo” <sup>2</sup> en S. Vitorio de Ribas de Miño (O Saviñao) siguiendo por encima de Villacaíz (O Saviñao), cruzando luego la jurisdicción de Paradela bajando de A Cervela y continuando recta hasta el río (Sil) pudiéndose encuadrar en él la mayor parte de Puebla del Brollón.



IMAGEN I: Mapa de la actual provincia de Lugo, línea negra delimitación a grosso modo en el mapa del Valle de Lemos; línea negra (parte inferior) curso del río Sil y línea negra (lateral izquierdo) curso del río Miño.

Puntos negros superiores lugares por los que transitaba el camino francés de peregrinación a Santiago de Compostela e inferiores una de las vías del conocido hoy como Camino de Invierno que entraba en Galicia siguiendo el curso del río Sil y teniendo como referencia la villa monfortina.

La descripción trasladada al mapa parece no dejar dudas de que realmente el valle de Lemos era una zona entre ríos de ahí su fertilidad pero, también, que fuese el lugar elegido en la Edad Media por los reyes sirviéndose primero de monjes y luego de órdenes militares y nobleza para asentar una población de migrantes que le permitiese explotar sus riquezas agrícolas y mineras y cuyo crecimiento va a permitir la posterior creación de ese poderoso Estado laico.

Estado laico dependiente del señorío jurisdiccional del conde o condesa de Lemos propietario correspondiente con funciones de gobierno y de administración de justicia, civil y criminal, en 1ª instancia sobre todas las personas del estado llano residentes en él por enajenación real lo que suponía, si se observa el mapa, el control de varios de los

<sup>1</sup> Un hidalgo de origen navarro (1779-1845) que va a cursar estudios eclesiásticos (seminario de Palencia) y de leyes (Universidad de Salamanca) llegando a ser escritor, periodista, geógrafo, historiador, miembro de la Real Academia Española y de la Sociedad de Geografía de París, destacando entre sus obras un *Diccionario Estadístico de España y Portugal* (1826-1829/11 volúmenes) que dedica a Fernando VII aunque políticamente va a navegar entre los ideales liberales (ilustrado-afrancesado) y los absolutistas al compás de los vaivenes políticos por los que va a pasar España (invasión napoleónica/reinado de Fernando VII).

<sup>2</sup> ¿Pincelo? (Chantada).

caminos o vías de peregrinación a Santiago de Compostela que atravesaban la actual provincia de Lugo para visitar la tumba del Apóstol Santiago “el Mayor” y ganar el Jubileo los “Años Santos”, incluido el llamado Camino francés ya que van a ostentar también el título de marqueses de Sarria (siglo XVI) y el señorío jurisdiccional de Paradela y de gran parte de la Somoza Mayor de Lemos.

No obstante, los primeros impulsores van a ser los monjes benedictinos (cluniacenses/cistercienses) fundadores de las primeras comunidades monásticas en torno a las cuales se van a desenvolver comunidades de fieles cristianos agrupados en torno a una iglesia (feligresía) y encargados de poner en explotación la riqueza agrícola y minera del territorio lo que va a derivar en enfrentamientos tanto entre señores eclesiásticos y laicos como entre el clero regular y secular; es decir entre obispos y abades y señores entre sí por cuestiones de delimitación de funciones y de acaparamiento de poder en el amplio sentido de la palabra, enfrentamientos que van afectar a los propios Concejos o Regimientos como es el caso de la villa monfortina.

Contexto de enfrentamiento, no obstante, que no había impedido ni impedía a mediados del siglo XVIII que la sociedad española y, concretamente, la población monfortina y por extensión la del Valle y Tierra de Lemos, hubiese desarrollado un profundo sentimiento religioso que se exteriorizaba a través de múltiples manifestaciones (caridad, donaciones a la Iglesia católica, obras de arte,...) y con frecuencia de carácter ritual (funerales, misas,...) que rallaban con el fanatismo. Contexto, por otra parte, común al resto de la población española, salvo una élite minoritaria de personas cultas (ilustrados), y que es el que se va a encontrar D. Juan Francisco de Castro cuando llegue al Valle de Lemos para hacerse cargo, como párroco o “cura de almas”, del beneficio de la feligresía de S. Martín de Bascós y de su aneja Sta. Eulalia de Caneda.

## II – EL CONTEXTO RELIGIOSO DE MONFORTE DE LEMOS EN LA EDAD MODERNA O ANTIGUO RÉGIMEN

En el siglo XVIII, junto con la Corona, el otro gran pilar de la nación española seguía siendo la Iglesia que se mantenía fiel a la ortodoxia salida de la Contrarreforma (Concilio de Trento/1545-1563) y que si bien recibía alguna crítica ésta se limitaba a uno que otro clérigo pero no a la institución en sí. Iglesia cristiana católica española que, por otra parte, y pese a su tradicionalismo, va a colocar los intereses de sus monarcas por encima de los intereses papales lo que va a derivar en la firma de un Concordato en 1753 (Fernando VI/Benedicto XIV) que va a suponer la sumisión del Episcopado u Obispos españoles a la Corona (Regalismo/Derecho de presentación-Exequatur) y con ello el control de una población sumamente religiosa y monárquica más de la riqueza patrimonial de la Iglesia católica española.

Ideales a los que no serían ajenos los eclesiásticos, regulares y seculares, residentes en la villa monfortina a mediados del siglo XVIII y, por extensión, los del conjunto del Valle y Tierra de Lemos, vasto y rico espacio geográfico que va a ser incorporado definitivamente a la Iglesia cristiana ortodoxa por las diferentes comunidades de monjes benedictinos, cluniacenses y cistercienses, que se van a ir asentado en el territorio atrayendo a población y, concretamente, en el caso de la villa monfortina serán los monjes negros o cluniacenses los que funden un monasterio bajo la advocación de S. Vicente de León, germen de la actual ciudad, en la acrópolis monfortina (“Pino”) en la

Alta Edad Media bajo protección real, de ahí su denominación de Real y su condición implícita de estar bajo el Patronato de los sucesivos reyes, primero astur-leoneses,<sup>3</sup> luego castellanos y, posteriormente, españoles o de las Españas,<sup>4</sup> para dar inicio a la repoblación del fértil Valle de Lemos tras la despoblación subsiguiente al fin del Imperio romano de Occidente (siglo V/invasiones germánicas) y la posterior del reino visigodo (siglo VIII/invasiones musulmanas) y que van a llevar a cabo la cristianización de amplias zonas encuadradas en ese espacio geográfico y, especialmente, de la actual ciudad de Monforte de Lemos y durante siglos la capital del Estado de Lemos y centro neurálgico de ese amplio territorio.

Comunidad pionera, pues, dotada de amplios poderes por los sucesivos reyes astur-leoneses y que excedían las competencias exclusivamente eclesiásticas dada su condición, en un primer momento, de señores jurisdiccionales, pero competencias o poderes que van ir viendo restringidos a medida que el Valle y con él la primitiva feligresía se iba expandiendo y desarrollando con su consiguiente transformación en villa y la fundación de una segunda iglesia o feligresía (Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa) como anexa a la primera (S. Vicente), es decir dependiente de la primera o matriz y, por lo tanto, también vinculada al monasterio Real de S. Vicente del Pino condición que se seguía manteniendo a mediados del siglo XVIII ya que en una Relación de 1741, hecha para la Casa condal de Lemos,<sup>5</sup> se deja constancia de que la parroquia de S. Vicente se administraba por un monje y que en la de la Régoa “el Abad pone un capellán móvil ad nutun”, es decir a su voluntad o libremente y revocable y al que se le daba “el pie de altar”.<sup>6</sup>

Condición de anexa que, a su vez, pone de manifiesto que la comunidad de vecinos monfortinos había prosperado lo suficiente como para que ello les hubiese permitido obtener autorización para independizarse o crear una nueva feligresía en el término de otra más antigua al disponer de recursos suficientes (renta diezmal) para levantar una iglesia y mantenerla con dignidad lo mismo que al sacerdote que les prestase los servicios eclesiásticos correspondientes como cura de almas (administración de sacramentos, celebración de misas, ...) y que, como en este caso, estuviese ubicada en un espacio geográfico contiguo.

Iglesia que debería, además, cumplir con varios requisitos (estar abierta al público, disponer de una pila bautismal y de un lugar de enterramiento) y cuya concesión habría dependido tanto de factores climáticos y geográficos como de criterios económicos por lo que, en el caso concreto de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa, tuvo que ser dada en un momento de bonanza económica y crecimiento demográfico que habrían garantizado una renta digna y una demanda creciente de servicios religiosos ya que, según el sistema vigente en el seno de la Iglesia cristiana, era necesario para levantar una ermita o una iglesia anexa a

---

<sup>3</sup> La actual Comunidad Autónoma de Galicia va a detentar el título honorífico de reino hasta el siglo XIX (Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón/Reforma administrativa 1833) a pesar de haberse incorporado definitivamente a la Corona de Castilla en el siglo XIII ya que había sido con anterioridad un reino independiente aunque de una forma discontinua y durante breves periodos de tiempo.

<sup>4</sup> Conjunto de territorios bajo la autoridad de los Austrias y Borbones españoles de la primera mitad del siglo XVIII.

<sup>5</sup> Se trata de una “Descripción de los Estados de Lemos” hecha por un autor desconocido por encargo de la Casa condal de Lemos en 1741 (D. Ginés/XI conde de Lemos), publicada por Margarita Rodríguez Otero, en la que se especifica que la nueva iglesia había sido costeada por la III condesa propietaria de Lemos, Dña. Beatriz (1522-1570), en la primera mitad del siglo XVI.

<sup>6</sup> El importe de lo recaudado por las funciones religiosas que llevasen a cabo (matrimonios, bautismos,...).

otra primitiva cumplir con los requisitos de costear su construcción, mantenerla y seguir pagando la renta diezmal a la iglesia más antigua.

Es decir, se debían de reconocer los derechos del patrón o fundador de la primera iglesia que había sido integrada en la red parroquial creada y estructurada tras el Concilio de Trento (1545-1563), a lo que habría que añadir, en el caso de la villa monfortina, justificadas razones de carácter geográfico como era evitar a la población extramuros la subida al monte de S. Vicente para asistir a la celebración de cualquier acto de carácter religioso (misas, bautismos, matrimonios, funerales, visitas pastorales,...) así como al peregrino o viajero en general proporcionarle en un pequeño y cómodo espacio geográfico todos los servicios que pudiese demandar tanto de carácter religioso (iglesia) como de atención sanitaria y hospedaje (hospital/mesones), de avituallamiento o comercial (barrios de mercaderes="Arrabal", "Herradores", "Hornos",...) o de facilidad de tránsito cara a Santiago y los puertos de mar de la costa gallega atlántica (camino/puente de piedra).

Monasterio que va a sufrir una pérdida de competencias a medida que se va a ir afianzando el Regimiento, como un concejo cerrado que restringía el gobierno y administración de la villa a unas pocas personas,<sup>7</sup> y a medida que se iba incrementando el poder de la Casa condal de Lemos y del Obispo de Lugo lo que va a llevar a la comunidad de monjes cluniacenses a enfrentarse con todos ellos más con las restantes comunidades religiosas que se van a ir asentando en la villa monfortina de la mano del Patronato condal.

Enfrentamientos perfectamente rastreables en la documentación notarial o del propio monasterio conservada y que parece no dejar lugar a dudas en cuanto a quienes fueron los primeros repobladores de la actual ciudad de Monforte de Lemos como pone en evidencia un documento del año 1544, conservado en el monasterio de S. Vicente del Pino y publicado por Felipe Aira Pardo, en el que se puede leer que ese había sido el año en que "empieza sacramento y pila en la Régoa" después de haber pleiteado el monasterio y haber llegado a una concordia con el Obispo de Lugo ya que "era una ermita" del monasterio, cuya iglesia parroquial era la matriz, por lo que parece evidente que a partir de la primitiva ermita se habría edificado una iglesia financiada por la Casa condal de Lemos (Dña. Beatriz/III condesa propietaria de Lemos) que, como hacían otros nobles, habría edificado la iglesia para reafirmar su dominio.

Y, en el caso concreto de la población monfortina, cohesionar el ámbito geográfico extra e intramuros de la villa y ello sin que el monasterio benedictino tuviese que renunciar a sus derechos, como constructor de la iglesia matriz (diezmos/designación párroco), ni ante la Casa condal ni ante el obispo al que el monasterio parece que sólo había estado dispuesto a reconocerle su autoridad para consagrar el templo, conceder permiso para la posesión de pila bautismal y autorizar la administración de los

---

<sup>7</sup> En el medio rural se seguía manteniendo el Concejo abierto por lo que el gobierno de cada una de las feligresías se decidía por el conjunto de los vecinos que solían reunirse en asamblea para tomar decisiones en el atrio de las iglesias parroquiales los domingos después de la celebración de la misa o cuando eran convocados para ello y en las cuales es más que probable que el párroco jugase un papel primordial ya que con frecuencia sería él el encargado de redactar y recoger por escrito las decisiones adoptadas que debían ser redactadas y leídas en su presencia y consideradas, a pesar de ser documentos privados, en derecho como auténticos o probatorios, es decir como si se tratase de documentos públicos levantados ante notario.

sacramentos, pero no para imponerle su autoridad a través de las periódicas Visitas pastorales,<sup>8</sup> lo que implicaba el reconocimiento de la autoridad del abad monfortino.

De hecho en el monasterio se conservaba<sup>9</sup> otro documento del año 1545, un año posterior a la consagración de la nueva iglesia, en el que se registraba por escrito que se había hecho una citación para Roma contra el Obispo para protestar por su Visita a la ermita de la Régoa y hospital de S. Roque<sup>10</sup> “y otras iglesias unidas al monasterio” lo que parece una prueba evidente de que la comunidad benedictina monfortina no estaba dispuesta a renunciar a sus derechos a pesar de que la ermita hubiese pasado a ser una nueva feligresía, dado su carácter de anexa a la matriz o primitiva, así en el Libro III de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa se recoge en setiembre de 1705 que el Libro se inicia en esa fecha siendo abad Fray Trigo de Ruy que era “juez eclesiástico y ordinario en ella y privativo en las anexas de su real monasterio”, lo que confirma que los abades seguían ejerciendo funciones judiciales de carácter eclesiástico y con total independencia de los obispos de Lugo lo que viene a ratificarlo otra anotación posterior en la que se asienta el acta de la Visita pastoral del año 1723 pasada a Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa en diciembre por el abad, Manuel Vidal, “juez eclesiástico en ella (y) privativo en las parroquias de dicho monasterio más sus anejas, cofradías, obras pías, fábricas y hospitales”.<sup>11</sup>

Por otra parte, según un documento del siglo XII (1139/Alfonso VII), recopilado por fray Mancio de Torres y publicado por Felipe Aira Pardo, se hace constar que se le confirma al monasterio monfortino la posesión, entre otras cosas, de la Capilla de Sta. María en pago por la cesión del territorio para la fundación de la villa, concesiones que confirma y amplía Alfonso IX (siglos XII-XIII), al parecer personalmente, para evitar disputas entre el monasterio y el Concejo<sup>12</sup> de lo que se deduce que la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa no fue edificada en el siglo XVI sino, simplemente, reedificación o ampliada y que la comunidad religiosa ya había previsto con anterioridad y en un momento en que la peregrinación a Santiago de Compostela estaba en pleno auge facilitar al peregrino y viajero en general (mercaderes, artesanos,...) un lugar de oración en el llano por el que se va a extender la villa tanto al compás de la inestabilidad política

---

<sup>8</sup> Toda iglesia cristiana católica debía de ser visitada por el Obispo o un delegado suyo de la Diócesis en la cual estuviese integrada anualmente aunque podía hacerse de una forma rotativa pero dentro del plazo máximo de cinco años. Visita entendida como un encuentro del pastor, normalmente los obispos como sucesores de los apóstoles y detentadores de la orden sacerdotal de máximo grado (episcopado), con sus ovejas (feligreses) y como un símbolo de la presencia del Señor que visita a su pueblo en la paz.

<sup>9</sup><http://www.jrcasan.com/MONFORTE/NUCLEO%20URBANO%20MEDIEVAL%20DE%20MONFORT E%20DE%20LEMOS.%20felipe%20aira.pdf> [2019]

<sup>10</sup> Debe tratarse del hospital del denominado en los Libros monfortinos del Catastro de Ensenada (1753) como hospital del Santo Espíritu.

<sup>11</sup> ACDPL. Libro III de Difuntos de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (setiembre 1705-mayo 1810).

<sup>12</sup> Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa pasará a ser una parroquia independiente a finales del siglo XVIII como refleja el párroco D. Manuel de Viana que anota el día 9 de octubre de 1809 que había solicitado al Gobernador político y militar (Guerra de Independencia española/1808-1814) de la ciudad y Obispado de Lugo que “se dignase mandar construir” un nuevo cementerio tal y como le había mandado el obispo, Felipe Pelaez Canuedo, “en sus santas Visitas”. ACDPL. Libro V de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1809-1852). Y, a su vez, el *Madoz* a mediados del siglo XIX recoge que si bien había sido anexa a la iglesia parroquial del monasterio de S. Vicente de Pino en ese momento era independiente y estaba servida por un curato de primer ascenso y de patronato real y eclesiástico y le correspondía la ermita de ¿S. Lorenzo?, así como a S. Vicente la de Nuestra Señora del Campo, y que era un curato de entrada y de patrocinio real y eclesiástico.

y económica de los reinos cristianos como a medida que se vaya estabilizando la situación de inestabilidad política en el medievo.

Lo que confirma que todas aquellas iglesias y demás instituciones religiosas en las que los abades del monasterio de S. Vicente del Pino tenían competencias judiciales en el terreno eclesiástico no tenían que estar supeditadas a la autoridad del Obispo lucense a pesar de pertenecer a su Diócesis lo que lleva a preguntarse el ¿por qué? y, quizás, la respuesta sea lo acordado en la sesión XIV del Concilio de Trento <sup>13</sup> en cuyo Capítulo III se recoge, entre otras cosas, que se debía mantener “el derecho de las convenciones antiguas hechas con los monasterios u otros lugares piadosos o iglesias no parroquiales”, es decir que los abades mantendrían sus prerrogativas en este terreno lo que lleva a una segunda pregunta y ¿por qué? y ¿cuándo? se le habían concedido a los abades monfortinos esas “convenciones”.

Y, quizás, la respuesta a la primera interrogante se haya dado en el mismo Capítulo tridentino ya que en él se especifica de entrada que el objeto de las Visitas pastorales debía ser introducir la doctrina “sana y católica y expeler las herejías, promover las buenas costumbres”, en una palabra el ministerio principal de un obispo debía de ser, junto con la obligación de dividir al pueblo en parroquias y designar a cada una su párroco perpetuo y particular que pudiese conocerlas, la predicación papel, este último, que en la villa monfortina parece que habían realizado los sucesivos abades benedictinos de ahí que el Concilio de Trento le hubiese reconocido su derecho, lo mismo que al resto de abades en las mismas circunstancias, a ser ellos y no los obispos los encargados de llevar a cabo esas Visitas o encuentros anuales con el clero y los laicos para exhortarlos a tener una vida de fe y practica cristiana y, asimismo, realizar funciones de supervisión e inspección de todo lo relacionado con el servicio pastoral (edificio, libros parroquiales, ajuar,...) ya que la parroquia debía de estar en las mejores condiciones posibles en parte para que cuando hubiese un traslado o cambio de párroco el nuevo pudiese tener las comodidades indispensables.

Pero la respuesta a la segunda interrogante ya no es tan clara aunque se podría relacionar con otra de las obligaciones de toda dignidad episcopal que era, además de las ya citadas de ordenar sacerdotes, confirmar, etc., la de compartir con el Papa y demás obispos la responsabilidad sobre toda la Iglesia católica, a través del control y vigilancia del cumplimiento de las leyes de la Iglesia cristiana católica o Derecho canónico, en el terreno de su jurisdicción lo que lleva a preguntarse si los abades monfortinos no habrían sido considerados como “obispos titulares” u “obispos auxiliares” por haber estado al cargo de un territorio históricamente importante o que era la cabeza de una Jurisdicción y a los que, con anterioridad a 1882, se les designaba como “obispo in partibus” u “obispo en partibus infidelium” de lo que se podría deducir que la Tierra y Valle de Lemos se habría repoblado en la época medieval en gran medida con “infielos” o gentes de dudosa cristiandad; no obstante, en 1670 se le cita como provisor y vicario general, es decir como la persona que en teoría ejercía la jurisdicción contenciosa en una Diócesis, aunque en este caso limitada sólo a una parte, y lo hacía como auxiliar del obispo o vicario general nombrado por éste para ayudarle en el gobierno de la Diócesis.

---

<sup>13</sup> Convocado para llevar a cabo una Contrarreforma que atajase la expansión de la Reforma protestante (siglo XVI/Lutero-Alemania) se va desarrollar entre 1545-1563 a través de 25 sesiones celebradas en periodos discontinuos.

Privilegios que le habrían concedido los reyes tras haber llegado a acuerdos con los monjes para asentarse en el rico y fértil valle y asumir la dirección de su repoblación y explotación enajenando en ellos, entre otras regalías, la facultad de administrar justicia en su nombre de ahí la edificación de iglesias con derecho de visita ya que sus abades eran, como los obispos, los pastores encargado de cuidar ese rebaño de fieles un tanto díscolos como parece reflejar el acta que se levanta de la Visita del año 1689 y en la que se puede leer en sus primeras líneas que el abad “juez eclesiástico ordinario de la villa y privativo en las anexas de su abadía visita de (los) testamentos, cofradías, hospitales, y más cosas tocantes en ella como juez y “en virtud de la posesión inmemorial en que se haya y persiguiendo en ella”.<sup>14</sup>

Anotación que refleja perfectamente la antigüedad de la concesión y, asimismo, su mantenimiento en el tiempo de ahí la defensa a ultranza que va a hacer la comunidad monfortina de esas prerrogativas concedidas tanto por la Santa Sede como por la Monarquía y de lo que se puede deducir, asimismo, el gran papel que debió de desempeñar el monasterio benedictino monfortino en la repoblación de la Tierra y Valle de Lemos, como evidencian otras Visitas pastorales,<sup>15</sup> así como en la de la villa y en la difusión de la Peregrinación a Santiago de Compostela como vínculo de unión de la cristiandad y defensa de la civilización occidental ya que a sus sucesivos abades se le reconocía la dignidad episcopal en todos aquellos primeros recintos sagrados surgidos extramuros.

Recintos que parecen diseñados para atraer tanto a población como a peregrinos y viajeros en general proporcionándoles en un espacio reducido, como ya se comentó, los cuidados y protección necesarios de ahí que en el terreno religioso-espiritual se hubiese levantado en la villa monfortina un hospital-albergue dedicado a S. Roque un peregrino francés protector de los apestados en general más médicos y enfermeros cuyo culto se generalizó en el siglo XV, aunque no se va a canonizar hasta el siglo XVI (1584), más una ermita y posterior iglesia bajo el cuidado de un párroco o “cura de almas” y, a la vez, una iglesia de “sagrado” o de “refugio” (Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa)<sup>16</sup> de todos aquellos perseguidos por la Justicia o por la Inquisición condición que, junto con el hospital de S. Lázaro o malatería para enfermos “infecciosos” y desahuciados en el extrarradio, va a mantener hasta 1773 en que Carlos III por medio de una Real Cédula va a ordenar que en el plazo de un año sólo debían de quedar una o dos iglesias en cada Diócesis “en las que se ha de guardar la inmunidad eclesiástica y sagrado asilo” por lo que debían ser suprimidas la de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa y S. Lázaro tal y como lo asienta en 1793 D. Manuel de Viana, párroco de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa, en el Libro II de Fábrica bajo el epígrafe de “Señalamiento de iglesias de refugio”.<sup>17</sup>

Visitas, por otra parte, que seguían todo el protocolo o ceremonial al que debían de ajustarse las Visitas pastorales lo que pone de relieve algunas actas, informes obligatorios que se debían levantar de esas Visitas, realizadas, entre 1671 y 1689 (reinado de Carlos II), por el abad correspondiente del monasterio monfortino y

---

<sup>14</sup> ACDPL. Libro I de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1670-1707).

<sup>15</sup> ACDPL. En el Libro II de Matrimonios de S. Martín de Doade (1770-1772), se anota en octubre de 1775 que lo había visitado el abad del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino como “juez eclesiástico ordinario en Monforte y privativo en la iglesia monasterial” y en la de Doade y demás cotos anejos a la abadía.

<sup>16</sup> AHPL. GONZÁLEZ DE ANDRADE. Miguel, Signatura: 3269, 1705.

<sup>17</sup> ADCPL. Libro III de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1729-1804).

asentadas en uno de los Libros de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa ya que todas ellas siguen una misma pauta, salvo pequeños matices diferenciadores motivados por el mayor o menor detallismo del redactor, así si bien no se hace una referencia explícita a ello, sin embargo, se sobreentiende que como mandaba el protocolo se habían seguido los pasos rituales acostumbrados como, por ejemplo, el haber anunciado previamente y públicamente su celebración a la población ya que ésta estaba presente en la iglesia para para participar en el proceso ceremonial que, además, debía ser entendido como una acción evangelizadora perfectamente programada.

Asimismo, las actas ponen de relieve que el protocolo a seguir se ajustaba a las normas dictadas por el Concilio de Trento en una de sus últimas sesiones de las veinticinco que se van a celebrar de una forma discontinua entre 1545 y 1563 (Carlos I-V/Felipe II) en la que se ordenaba en uno de sus Capítulos que en aquellas iglesias que hasta ese momento tuviesen costumbre de pasar la Visita eclesiásticos con un rango inferior al de obispo, debían llevar un notario, con consentimiento del obispo, que le diese cuenta de la Visita ya que concretamente en el acta de la Visita pasada en 1671 se puede leer textualmente que en el ofertorio <sup>18</sup> de la misa se va a proceder a la lectura del “Edicto de los pecados públicos” en voz alta e inteligible y “lo leí yo notario en el púlpito a los feligreses”.

Ceremonial que, en este caso, se concretaba conforme a un programa, elaborado por el párroco y conocido por el abad, al que se debía ajustar la ejecución o desenvolvimiento de la Visita así día fijado para la Visita ésta se iniciaba con la bajada solemne del Abad del monasterio hasta la iglesia de la Régoa acompañado de su provisor fiscal <sup>19</sup> y demás ministros de su Audiencia y “en forma de tal se entra” en la iglesia lo que se puede considerar un ritual procesional para visualizar ante el pueblo la autoridad indiscutible del abad como juez privativo en los asuntos de carácter espiritual intramuros y acumuladamente con el Obispo de Lugo extramuros; justicia que ejercía no de una forma despótica sino con el asesoramiento de personas expertas en la materia (provisor fiscal, ministros) constituidos en Audiencia para solventar los litigios y la toma de decisiones señalándose así que uno de los objetivos de esa Visita era procurar por todos los medios a la población monfortina en general la salvación de sus almas corrigiendo, enmendando y remediando todo lo que fuese necesario.

Pero una vez rematada esta primera parte del ceremonial y llegada la comitiva a la puerta de la iglesia a visitar el abad era recibido, con la solemnidad que se acostumbraba, por el sacerdote que hacía el oficio de párroco, como cura o cuidador espiritual de las personas adscritas a ella o feligreses, y una vez convenientemente “revestido de pontifical” y con “las insignias pontificales” (báculo, mitra,...) se debía dirigir al lado del Evangelio “donde se hallaba el sitial” o cátedra de lo que se puede deducir, por una parte, su reconocimiento implícito y acatamiento a lo sentenciado por la Sta. Sede con respecto a la demanda presentada por parte del monasterio monfortino contra el Obispo de Lugo sobre su derecho a ejercer justicia en todo el ámbito geográfico de la villa monfortina.

---

<sup>18</sup> En la celebración de la misa católica es la presentación del pan y el vino a Dios que se van a ofrecer a modo de sacrificio en la Eucaristía y en las iglesias cristianas es la consagración del pan y vino como la sangre y cuerpo de Jesucristo simbolizando su muerte y posterior resurrección.

<sup>19</sup> Sacerdote que ejercía la jurisdicción contenciosa en los señoríos del abad.

Lo que se había solventado con una Concordia o acuerdo, según una Relación condal de 1741, entre ambas partes por la que de “muros afuera, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Régoa que está en el Arrabal” debían ejercerla o conocer “acumulativamente obispo y abad”<sup>20</sup> y, por otra parte, que el abad había mantenido ese inmemorial derecho de Visita reservado desde el Concilio de Trento a los Obispos, salvo excepciones puntuales, de ahí que se revistiese con las insignias pontificales como símbolo de su función como pastor de supervisar a las ovejas de su rebaño en paridad con el Obispo lucense quien, como detentador del máximo orden sacerdotal o episcopado y sucesor de los Apóstoles, debía compartir con el Papa la responsabilidad del gobierno de toda la Iglesia católica velando por el cumplimiento de sus leyes o Derecho canónico en el territorio sometido a su jurisdicción.

De ahí que las Visitas pastorales eligiesen como marco las iglesias ya que éstas eran el núcleo de cohesión de las personas inherentes a cada una de ellas y por ello el lugar idóneo para celebrar ese encuentro o contacto más directo, al menos cada cinco años, del pastor con su rebaño como símbolo de la presencia del Señor que visita a su pueblo. Ceremonial que se continuaba visitando el Sto. Sacramento de la Eucaristía “que estaba en la custodia del Altar Mayor con una forma grande y algunas pequeñas en un relicario de plata cubierto con una albilla de tafetán encarnado el que enseñó al pueblo”<sup>21</sup> y volvió a meter en la custodia” echando la bendición episcopal al pueblo.

Bajando a continuación, todavía revestido con las insignias pontificales, a la pila del bautismo y a visitar los Santos Óleos<sup>22</sup> que estaban en una caja de madera con incrustaciones de plata y “todo ello lo halló bueno y con la decencia que se requiere” desde donde se dirigirá al medio de la iglesia para cantar un responso, para lo cual se había puesto una capa negra, diciéndose a continuación una misa y mandándose leer en el ofertorio el “Edicto de pecados públicos” en voz alta e inteligible,<sup>23</sup> lo que lleva a preguntarse si el abad tenía, también, funciones de carácter inquisitorial como inquisidor apostólico nombrado por el Inquisidor General a cuyo cargo estaba el gobierno del Consejo de la Inquisición y de todos los tribunales inquisitoriales.

Lectura cuya finalidad era dar cumplimiento a uno de los objetivos básicos de la Visita que era erradicar las herejías y promover las buenas costumbres por lo que en el Edicto se recogían en una larga lista por escrito aquellas ideas y conductas que se consideraban heréticas o escandalosas tanto de eclesiásticos (incumplimiento de sus obligaciones, simonía, amancebamiento, embriaguez, vestimenta inadecuada,...) como de legos (bigamia, perjurio, apropiación de bienes de la Iglesia y lugares píos, no ir a misa y

---

<sup>20</sup> Relación condal de 1741 publicada por RODRÍGUEZ OTERO, Margarita, *Tierras de Lemos*. Monforte de Lemos: Agrasar, 2016.

<sup>21</sup> En alguna se especifica que se cantó el “tantum ergo”, las dos últimas estrofas del himno eucarístico “*Pange Lingua*” escrito por S. Tomás de Aquino (siglo XIII) “*gloria igual sea dada/al que de uno (Padre) y otro procede (Hijo)*”, es decir petición y deseo de todos los fieles o feligreses asistentes al solemne acto de alcanzar la Gloria o Felicidad Eterna.

<sup>22</sup> Aceite bendecido por el Obispo en la misa crismal que se celebra una vez al año en la catedral de cada Diócesis durante la Semana Santa (Jueves Santo) con esa finalidad y usado en la Iglesia católica para ungir (bautizados, enfermos,...) y en diversas ceremonias de carácter religioso.

<sup>23</sup> Hay que enmarcarlos en el contexto de los edictos de fe o proclamas del Santo Tribunal de la Inquisición en que los visitadores inquisidores una vez al año conminaban a la población a denunciar a aquellos vecinos “pecadores” pero su lectura deja de hacerse de una forma paulatina a partir de 1660 por diversos motivos aunque el Santo Tribunal no desaparece definitivamente hasta 1834 (Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón/Régimen liberal).

hacer trabajos serviles los días de precepto, no pagar enteramente diezmos o primicias,...), es decir todas aquellas conductas que se consideraban pecaminosas porque ofendían a Dios y que podían ser indicativas de opiniones heréticas o contrarias al dogma católico por lo que cualquiera persona, eclesiástica o civil, debía de denunciarlo, bajo pena de excomunión,<sup>24</sup> en persona aunque secretamente, en virtud de Santa Obediencia y no por carta o de una forma anónima por lo que una vez leído en voz alta el Edicto se fijaba durante unos días en un lugar visible que en este caso, como se recoge en el Acta de la Visita de 1671, era la puerta principal de la iglesia. Pero esta lectura deja de hacerse de una forma paulatina a partir de 1660 por diversos motivos y, tal vez, a ello se deba la presencia en la villa monfortina de un funcionario de la Inquisición ya que en un documento de 1705 de reclamación de una propiedad hecho ante Miguel González de Andrade,<sup>25</sup> el reclamante y vecino de Monforte, D. Manuel Francisco Díaz de Solís, se identifica como “familiar notorio del Sto. Oficio”, es decir como fiscal denunciante y miembro de la hidalguía y oligarquía monfortina y, asimismo, íntimamente relacionado con la élite eclesiástica.<sup>26</sup>

Y después de visitar los demás altares y de haberse desnudado de las insignias pontificales, como exigía el ceremonial de Obispos, y haber dado la bendición al pueblo se va a dirigir a la sacristía para visitar el resto de los ornatos y “cosas de obras de la iglesia” recogiendo en el acta del año 1687 que se las había mostrado el sacristán, Ambrosio Rodríguez, hallando algunas “ajadas y maltrechas” por lo que había mandado que se compusieran para lo que se libraría lo necesario por el clérigo mayordomo, Juan López, de la fábrica de la iglesia.

Rematándose el acta con la advertencia de que párroco y sacristán debían mantener todo con el aseo que se requería sino “se pasara contra ellos a lo que haya lugar” e inspeccionándose a continuación en que se había distribuido la hacienda y rentas de la iglesia, destinadas al mantenimiento y decoro del edificio más a la celebración de los actos y funciones religiosas y las vestimentas del oficiante, “tomando las cuentas” al mayordomo de turno y haciendo un inventario “de lo que está en poder del sacristán” más de los bienes muebles e inmuebles junto con una revisión del archivo, libros parroquiales (bautizos, matrimonios, defunciones,...) y, en general, de todo lo que se encontraba dentro de la iglesia.

Así, por ejemplo, el Primer Libro de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa se inicia el día 9 de octubre de 1670 con el asiento de que dentro de la parroquia de la villa de Monforte de Lemos y en presencia del provisor y vicario general y juez eclesiástico se le toman las cuentas al mayordomo que las va a presentar desglosando por una parte los gastos o

---

<sup>24</sup> Expulsión de la Iglesia y prohibición de recibir los Sacramentos y ejercer, en el caso de los eclesiásticos, ciertos actos religiosos hasta que la persona fuese absuelta por el Papa, Obispos de la Diócesis o sacerdotes autorizados por ellos aunque en caso de riesgo de muerte eminente lo puede hacer cualquier sacerdote.

<sup>25</sup> AHPL. GONZÁLEZ DE ANDRADE. Miguel, Signatura: 3269, 1705.

<sup>26</sup> En la documentación notarial de la primera mitad del siglo XVIII aparece la familia de los Sáens de Pedroso y dos de ellos, tío (Francisco) y sobrino (José), son Chantres de la catedral de Lugo, y otro (José), hermano y padre de ambos Chantres, estaba casado con una Lago de Solís y tenía dos hermanas monjas (Ferreira/Valladolid), familia Solís que, posiblemente, hubiese llegado a la villa de la mano del padre Carabantes (José Velázquez Fresneda/Soria 1628-Monforte de Lemos 1694) un sacerdote capuchino, celebre misionero en América, amigo de sor Agreda (consejera de Felipe IV) traído a Monforte de Lemos por la X condesa, Dña. Ana de Borja, para predicar quedándose en la villa, como capellán de la Clarisas, durante los últimos 19 años de su vida y siendo enterrado en la iglesia de las Clarisas.

Descargas (cera, incienso, jabón, libros, misales, ajuar del sacerdote,...) y, por otra parte, los ingresos o Cargos (rentas forales, réditos de censos,...) detallándose, por parte del mayordomo de la fábrica parroquial, los nombres de todos aquellos que debían pagar por algún concepto así como el importe de la cantidad a pagar de cuyo cobro se hacía responsable el mayordomo de ahí que el cargo tuviese que recaer sobre personas seculares con una cierta instrucción y solvencia ya que eran los responsables de llevar esa contabilidad, de recaudar y administrar los caudales y de cuidar de la iglesia.

Y ello podía motivar el que se viesen envueltos en más de un proceso judicial a nivel interno por mala administración como pone de relieve una anotación del día 28 de abril de 1685 en la que se especifica que el juez eclesiástico en Monforte, abad Fray Manuel Catalán, “en complemento del Auto de Visita antecedente de 1684” pareció D. José Sáenz de Pedroso,<sup>27</sup> hijo y heredero de Ambrosio Sáenz mayordomo que fue de la parroquia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa, y presentó delante de su reverencia un ajuste de cuentas firmado del padre Francisco Ambrosio Guerrero prior que fue de esta villa y provisor de S. Vicente para “ajustar las cuentas (...) habiendo satisfecho el cargo”.<sup>28</sup>

Anotándose a continuación que se le van tomar las cuentas al nuevo mayordomo Benito Núñez de Ogando, por muerte evidente del anterior, que va a proceder a hacer un inventario en el que se detallan todos los pormenores pudiéndose destacar el asiento del Auto<sup>29</sup> por el que el abad, D. Francisco Manuel Catalán, en la Visita pastoral había mandado o sentenciado que los 402 reales que se habían pagado por los cuatro meses “de obra” de un retablo procediese a cobrarlos “judicial o extrajudicialmente” el mayordomo de la parroquia en el plazo de 30 días haciendo las diligencias necesarias, cabe suponer que debía recaudar el dinero entre los feligreses y el cobro de rentas a posibles morosos, ya que él había adelantado el dinero y, asimismo, ordenaba que en adelante “ningún mayordomo no den dinero ninguno sin licencia de los abades”.

Recogiéndose, asimismo, en el Auto que a continuación se había hecho un inventario de lo que estaba “en poder del sacristán” lo que viene a ser un recuento de las alhajas o bienes de la Cofradía de Nuestra Señora de la Régoa entre los que se citan el vestuario ceremonial y ajuar litúrgico destinado a la celebración del culto, según el ritual cristiano católico, e inventariándose desde un libro de canto, un misal nuevo “en poder del licenciado Miguel de Linares”,<sup>30</sup> un cáliz y patena más una cruz “descuadernada” y un incensario de plata hasta unos simples platos de peltre<sup>31</sup> “tan viejos que no sirven de nada”, especificándose a continuación que no se sabía “con que orden se fundó y los sacerdotes no han querido presentar cuentas de ella” y llevaban varios años sin acudir a las Juntas ni a ella por lo que el abad sentencia u ordena que el sacristán, Ambrosio Rodríguez, “en virtud de obediencia y so pena de excomuniación” no entregue esos bienes sin su licencia o la de un juez competente “bajo pena de pagarlos a costa de sus bienes”

---

<sup>27</sup> Su hermano Francisco era el Chantre de la catedral de Lugo y en 1753 lo era su hijo José y, asimismo, uno de los principales perceptores de rentas (foros, observancia antigua,...) en la villa monfortina.

<sup>28</sup> ACDPL. Libro I de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1670-1707).

<sup>29</sup> Resolución o mandato judicial sobre una petición presentada y que normalmente suelen hacer referencia a asuntos de naturaleza simple o sencilla.

<sup>30</sup> ADCPL. Libro I de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1670-1707). Los libros solían ser caros y tenidos en gran valor dada su escasa demanda así, por ejemplo, en 1670 en el apartado de Descargas del Libro de fábrica se anotan que se pagaron por dos casullas 48 r., a Bartolomé Carnero y 145 r., al reverendo padre Benito de Alarcón de Valladolid por un misal que había mandado hacer.

<sup>31</sup> Sustituto de la plata y que se solía utilizar en las iglesias y casas pobres para la fabricación de diversos objetos u ornatos.

por lo que el sacristán se constituye en depositario y se obliga a cumplir lo que se le manda pero haciendo constar que había tenido que pagar 6 reales de vellón al notario “por las causas que se expresan en la petición” que había presentado ante el abad de que dictase sentencia judicial sobre los bienes de la cofradía lo que deja la interrogante, sin resolver por el momento, de quiénes habían sido los fundadores de dicha cofradía y cuándo había sido fundada.

No obstante, lo más ilustrativo de cara al presente trabajo sea lo que se va a anotar en 1751 pues se van a detallar de una forma pormenorizada y en varios apartados todos los bienes materiales, inmuebles y muebles, que poseía la iglesia, así en el apartado de Rentas se asientan todo lo que debía percibir anualmente así como las personas sujetas al pago de rentas más el concepto por el que lo hacían (dotación de sepultura, aforamientos, réditos) especificándose que algunos de ellos debían el importe íntegro o parcial de los 9 últimos años lo que podría denotar no tanto una dejadez sino más bien un cierto carácter indulgente, por parte de la comunidad religiosa, acorde con el espíritu caritativo de la época que consideraba al pobre no como vago sino como persona “desgraciada” necesitada y merecedora de la caridad cristiana pero en este el caso más que de pobreza se podría hablar más bien de un intento de apropiación de esos bienes.<sup>32</sup>

Apartado de rentas al que le seguía uno de Papeles en el cual se van a asentar varios “autos ejecutivos” o resoluciones judiciales emitidas por el abad del monasterio monfortino sobre diversas peticiones o asuntos que se le habían presentado para que dictase una sentencia que zanjase la cuestión o asunto objeto del conflicto. Añadiéndose un tercer Apartado de Alhajas en el que se detalla el ajuar que poseía la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa para el adorno y decoro necesario, tanto de la iglesia como del oficiante de cualquier ceremonia de carácter religioso, y para hacer sentir al asistente al acto o al simple visitante que estaba en presencia de algo divino y espiritual y, por lo tanto, por encima de lo simplemente mortal y material.

Ajuar que se puede clasificar o agrupar en varios grupos según la función o material de cada objeto siendo los más nobles los objetos litúrgicos y rituales destinados al servicio del altar ya que se citan varios de plata (tres cálices, dos vinagreras, un incensario,...) a los que hay que añadir algún otro de diferentes usos tanto de plata (una cruz para procesiones o cruz procesional, un copón para los Santos Óleos,...) como de bronce (llave de la pila de la sacristía), de piel o papel (4 misales, 2 manuales,...), de madera (3 atriles de altares, una cruz de un altar embutida en nácar) o de tela (estandarte de damasco encarnado) más otra serie de objetos, también, de madera imprescindibles para el cumplimiento de los preceptos religiosos por parte de los feligreses (3 confesonarios), para hacer confortable su estancia en el recinto de la iglesia (bancos con respaldo de madera) o de carácter meramente funcional (dos bufetes).

---

<sup>32</sup> Uno de esos morosos, Francisco Fernández “Perruchela” se asienta en el Libro de Personal de legos del Catastro de Ensenada como un vecino viudo y maestro zapatero de 50 años con el que convivían 2 hijas y 2 oficiales que debía abonar 11 reales anuales “por la casa en que vivía” pero debía los 9 últimos años sin embargo en el Libro Real de legos se asienta su relación patrimonial en la que declaraba que poseía dos casas más una huerta pero todo de su dominio directo y lo mismo acontecía en el caso de otro de ellos, José Díaz. un herrero casado de menos de 40 años dueño de un pequeño patrimonio en teoría, también, de su pleno dominio y, otro tanto, se podría decir de los herederos de Juan Rodríguez de “Rememberde” que debían los réditos de nueve años de un principal de 10 ducados sin que se asiente en el Libro Real de legos ningún vecino que pague réditos a la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa aunque en éste caso puede deberse a que los deudores hubiesen devuelto el principal o dinero prestado más los intereses correspondientes.

Objetos a los que habría que añadir otros de diversos materiales y de utilidad diversa pero imprescindibles (farol, linterna, palo y llave de hierro para levantar las piedras de las sepulturas, 2 bancos de luces para entierros, 4 vidrios para una ventana,...) y entre los que se pueden incluir “dos espejos de medio cuerpo con sus marcos dorados y con sus espejuelos en los remates” más otro espejo “con un Santo Cristo” en la sacristía.

Y a todo ello hay que añadir “la animación del monumento con sus tarimas, escaleras, corredores, retorneados”, un altar de cuerpo grande y otro de párvulos más “los bastidores del monumento” y 16 tarimas en el atrio lo que pone de relieve que en la villa monfortina a mediados del siglo XVIII y en pleno Siglo de las Luces y de la Ilustración se debía mantener todo el ceremonial barroco con el que se celebraba el Corpus Christi<sup>33</sup> para representar de una forma lo más didáctica o explícita posible la caída y redención de la Humanidad así como la superioridad de la religión cristiana católica.

La festividad va a alcanzar un gran auge a partir del Concilio de Trento (1545-1563) celebrándose tanto dentro como fuera de las iglesias a través de procesiones que paseaban bajo palio la Custodia<sup>34</sup> o de la representación de autos sacramentales sobre tarimas al aire libre en medio de decoraciones de gran teatralidad con acompañamiento en ambos casos de música (villancicos), canto<sup>35</sup> y baile de carácter eucarístico para que el pueblo en general, incluidos niños, participase de una forma activa con los eclesiásticos en la exaltación del dogma de la Eucaristía.

A pesar de que en general el pueblo, dada su incultura, no alcanzase a comprender el significado de tantas alegorías y, simplemente, se dejase llevar por la magnificencia y teatralidad de unos actos que le llevasen a aceptar y respetar el orden social de carácter jerárquico establecido (estamento privilegiado-no privilegiado/sociedad patriarcal) dada su incapacidad para hacerle frente ante tal derroche de medios en los que se combinaban elementos artísticos y literarios pero que, también, ponían en evidencia la íntima relación entre el poder civil y eclesiástico.

Y, si bien, la referencia a la existencia de tal monumento data de 1751 y la celebración de la Fiesta del Corpus Christi no se cita ni en los Libros catastrales<sup>36</sup> de la villa

---

<sup>33</sup> Fiesta litúrgica cristiana instaurada oficialmente por el papa Urbano IV (Bula 1264) para la exaltación del Sacramento de la Eucaristía (memorial de la muerte y resurrección de Cristo/lecturas bíblicas, homilía, consagración del pan y vino y comunión) que se va a potenciar a partir del siglo XVI (Reforma protestante) por parte de la iglesia cristiana católica (Contrarreforma/ Concilio de Trento) y que se celebraba el jueves que coincidía 60 días después del Domingo de Resurrección.

<sup>34</sup> Pieza de oro u otro material precioso donde se coloca la hostia, trozo de pan ácimo de harina de trigo y forma de pequeño círculo, una vez consagrada para adoración de los fieles como representación material del cuerpo o carne de Cristo (transubstanciación).

<sup>35</sup> Sto. Tomás de Aquino fue el encargado de preparar los textos e himnos para la celebración de la misa solemne de ese día y entre ellos se incluye el Pange Lingua y su parte final del Tantum Ergo que se cita en alguna de las Actas levantadas de las Visitas que el abad del monasterio de S. Vicente del Pino realizaba a la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa.

<sup>36</sup> En el Capítulo 25º del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada se preguntaba, entre otras cosas si el vecindario de la localidad tenía algún gasto en satisfacer salarios por la fiesta del Corpus pero en la villa monfortina la Justicia se va a limitar a presentar una relación general y sintetizada de los 40 Capítulos de ese Interrogatorio sin hacer ninguna referencia concreta a la Fiesta del Corpus debido, posiblemente, a que si bien los gastos de la festividad debían de correr a cuenta del Concejo o Regimiento en este caso correrían a cargo de la iglesia parroquial anexa a la de S. Vicente del Pino dependiente del monasterio benedictino (cluniacense).

monfortina en 1753 ni tampoco en el Acta que se levanta el día 9 de octubre de 1670<sup>37</sup> de la Visita pasada por el abad de S. Vicente del Pino en que se recoge en el Apartado de Descargas lo gastado en cera para las celebraciones de las fiestas de Pascua, Navidad, Todos los Santos, Cuaresma y día de S. Lorenzo, sin embargo en la Relación y Descripción de los Estados de Lemos hecha en 1741 por un autor desconocido para la Casa condal sí se hace mención explícita a la celebración al menos de una procesión el día del Corpus, pues en ella se puede leer textualmente que Dña. Catalina de Zúñiga, VI condesa, poco antes de morir había dotado trece Capellanías en la villa monfortina para llenar “las bajas de Palio”<sup>38</sup> dotando cada una con 30 ducados (¿330 reales de plata=825 reales de vellón?) y había dejado poderes para que su hijo, D. Francisco, y su nuera, Dña. Catalina de la Cerda viuda de D. Pedro VII conde, cumpliesen su voluntad por lo que éstos habían fundado ocho de esas capellanías en el Convento de las Madres (Clarisas o franciscanas descalzas).

Inventario que denota que la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa había sido dotada con todo lo necesario para poder desempeñar dignamente todas las funciones que tenía encomendadas así como que debía de tener el decoro y ornato que le correspondía a una iglesia parroquial de una pequeña villa aunque muy inferior al de la iglesia monasterial, sede de la primitiva feligresía, y de las iglesias conventuales existentes en la propia villa monfortina dados los mayores recursos dinerarios de que disponían las comunidades religiosas, especialmente las masculinas, a través, no sólo del cobro de rentas en especie por la cesión del dominio útil de sus propiedades en bienes inmuebles (tierras, casas) o muebles (réditos censos) sino, también, a través de las limosnas de misas, dotaciones de tumbas y de tierras de manos muertas u otras funciones sacerdotales más el cobro de ciertos gravámenes impositivos (diezmos, oblatas,...).

Aunque, en este caso, no percibía ninguno de ellos ya que los vecinos estaban exentos del pago de la primicia<sup>39</sup> o entrega de los primeros frutos y era el monasterio el que como matriz tenía el derecho a cobrar la renta diezmal o 10% de los productos agropecuarios generados en el espacio geográfico perfectamente delimitado o “diezmera” que abarcaba la villa monfortina, sin restarse la simiente ni lo necesario para el consumo propio de los pagadores,<sup>40</sup> más de todas las ganancias obtenidas a través del negocio agropecuario para el sostenimiento del ministerio eclesiástico.

Falta de rentas propias de cierta importancia que se compensaría, al menos en parte, con las donaciones de particulares ya que se van a inventariar, también, en 1751 una

---

<sup>37</sup> ACDPL. Libro I de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1670-1707).

<sup>38</sup> Toldo o paño rectangular sostenido por varas y, normalmente, ricamente bordado usado en la religión católica en actos solemnes (procesiones, actos públicos de autoridades eclesiásticas,...) a modo de dosel o baldaquino para resaltar la magnificencia de un ritual o de un objeto, imagen o persona.

<sup>39</sup> El Concejo había llegado al acuerdo con la comunidad cluniacense monfortina de entregarle diversos bienes, huertas y prados entre la “Peña” y el “Caneiro”, y eximirle del pago de ciertas rentas a cambio de no pagar las primicias según una información anotada en 1800 por el párroco, D. Manuel de Viana, contenida en el Libro III de fábrica (1729-1804) y publicada por Felipe Aira Pardo; información que podría enmarcarse en las concesiones hechas y confirmadas por sucesivos reyes astur-leoneses y castellanos así el rey de Castilla en 1255 (Alfonso X “el Sabio”), según la documentación recopilada por fray Mancio de Torres, para evitar litigios por las heredades que le había ocupado el Concejo monfortino le hacía al monasterio una serie de donaciones y entre ellas se cita que le perdonaba los 150 sueldos que solían dar al rey en marzo y el yantar en octubre.

<sup>40</sup> Según los edictos o proclamas de la Sta. Inquisición no pagar enteramente los diezmos sacando antes la simiente se consideraba un pecado mortal con obligación de restituir lo usurpado.

alfombra y 25 cruzados de plata que había donado D. Antonio Cid “que había sido vicario en ella”<sup>41</sup> por lo que no sería de extrañar que hubiese recibido otras donaciones a lo que hay que añadir que parece que había una cierta connivencia entre ciertos feligreses y las personas responsables de custodiar los bienes de la iglesia ya que entre las alhajas inventariadas se cita también “la piedra de pizarra que estaba para la sacristía y que llevó Dña. Josefa de Parga<sup>42</sup> con obligación de devolverla”.

Alhajas entre las que se incluyen, a mayores, 21 aras o mesas de altar para consagrar lo que vuelve a poner de relieve que los abades del monasterio monfortino ejercían funciones propias de los obispos y lo que explica que el Libro de Fábrica se cierre con la anotación de que el Papa Pio VII mediante un Breve publicado en 1802 había delegado durante el espacio de 7 años la facultad de bendecir ornamentos sagrados a otros eclesiásticos, incluyendo entre ellos a los párrocos.

Citándose, asimismo, otro breve anterior del Papa Benedicto XIV (1740-1758) en el que mandaba que en cada iglesia hubiese un solo altar para librar las almas del Purgatorio y que este debía de ser el altar mayor lo que explica el que en algunos testamentos el testador especifique que las mandas que dejaba para decir misas por la salvación de su alma debían celebrarse en el “altar principal” o “altar privilegiado” del convento franciscano monfortino de S. Antonio,<sup>43</sup> lo que denota el convencimiento a nivel personal de que Dios, como cualquier mortal, dado su Poder infinito debía ser agasajado de la misma manera conforme a las posibilidades de cada cual fuesen éstas reales o no.

Por lo que es evidente que Benedicto XIV, uno de los Papas de mayor cultura y afín a los ideales racionalistas de la Ilustración, lo que pretendería con ese breve era dar cumplimiento al dogma cristiano de que la muerte igualaba a todos, ricos y pobres, ya que todos los seres humanos eran iguales ante los ojos de Dios lo cual, a mediados del siglo XVIII, distaba mucho de ser una realidad y el ritual funerario y todo lo que lo rodeaba a la muerte era un elemento propagandístico más del carácter diferenciador y de afirmación del estricto orden social jerarquizado típico de la sociedad estamental, aceptado y consentido por todos debido a la incultura de la mayoría y a la ambición y egoísmo de la minoría más culta o dirigente ya que no estaban dispuestos a renunciar a una parte importante de sus ingresos (donaciones y limosnas de misas/derechos señoriales y minutas notariales) ni a su papel rector de la sociedad y los privilegios inherentes a ello.

Se puede decir, pues, que los Libros de Fábrica de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa dejan claro que el papel desempeñado por el monasterio monfortino cluniacense de S. Vicente del Pino debió de ser fundamental para cristianizar y asentar población, más o menos conflictiva,

---

<sup>41</sup> Se especifica que el cruzado en moneda española equivalía al ducado de vellón (ducado=11 reales de vellón) y, a su vez, el vicario era el párroco o cura de almas designado por el abad para el desempeño de esa función como servidor del monasterio.

<sup>42</sup> Se asienta en el Libro de Personal de Legos del Catastro de Ensenada como Dña. Josefa Pardo del Castillo una vecina monfortina viuda que vivía en solitario sin la compañía de ningún criado/a y en el Libro Real de legos como poseedora de un pequeño patrimonio de su dominio directo constituido por 4 parcelas de terreno (huerta, viña y monte bajo) pero ninguna casa.

<sup>43</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura: 3120, 1752/1753. 1752 testamento de D. Juan García Somoza vecino de S. Juan de Tor que tenía sepultura y capilla dotada en la iglesia franciscana monfortina de S. Antonio (p: 6); 1753 testamento de Vitorio Piñeiro vecino de S. Ciprián de A Vide que manda una misa rezada en el “Altar Privilegiado” de S. Antonio el día de su fallecimiento (p: 78).

en la Tierra y Valle de Lemos de ahí las amplias atribuciones de sus abades incluida el derecho a administrar justicia que sigue manteniendo sobre parte de la población monfortina a mediados del siglo XVIII en aquellos asuntos de carácter eclesiástico y espiritual ya que en la Relación de la Justicia o Interrogatorio General de la villa monfortina de 1753 (Catastro de Ensenada) se incluye, en la Declaración de las clases de oficios, dos Audiencias<sup>44</sup> eclesiásticas una presidida por un presbítero, como vicario foráneo eclesiástico del Obispo de Lugo encargado de juzgar en 1ª instancia en su nombre, y la otra por el padre provisor del monasterio de S. Vicente del Pino.<sup>45</sup>

Jueces a los que hay que añadir un notario de poyo más cuatro procuradores y dos ministros lo que evidencia la importancia que se le seguía dando, como en época medieval, a los asuntos religiosos de ahí que en 1753 uno de los ministros de la Justicia y Regimiento sea, a la vez, notario apostólico, es decir un experto en elaborar escritos eclesiásticos.

Audiencias eclesiásticas a las que alude, también, la Relación de 1741 elaborada por encargo de la Casa condal de Lemos que hace referencia a que el abad monfortino había tenido varios pleitos con el Obispo de Lugo ante instancias judiciales eclesiásticas superiores, por una delimitación de competencias que duró al parecer varios siglos.<sup>46</sup>

El poder del monasterio benedictino monfortino no debía de ser, pues, desdeñable cuando no había dudado en negarle al Obispo el derecho legal que tenía, desde la época medieval y que mantenía en la Edad Moderna, de poder juzgar directa o indirectamente (arcedianos/vicario general) en 1ª instancia dentro de su Diócesis y, efectivamente, el monasterio no va a perder hasta el siglo XVII su condición de coto jurisdiccional eclesiástico concedida, según algún autor, por el rey de Asturias Alfonso II (siglos VIII-IX), en lo civil y criminal siendo al parecer los propios abades los que habían renunciado a sus derechos jurisdiccionales, a excepción de los delitos de los monjes entre sí, a favor de los obispos.

Sin embargo, los salarios de los encargados del funcionamiento de esas Audiencias eclesiásticas parece poner de relieve que el número de delitos de carácter religioso, incluidos los de aquellas personas que habiendo cometido delitos civiles o siendo perseguidos por la Inquisición se acogían a sagrado,<sup>47</sup> sería menor que el de los de carácter laico aunque no despreciables, ya que ambas Audiencias contaban con un total

---

<sup>44</sup> Lugares en los “que se oían pleitos” por el conjunto de aquellas personas en las que el encargado de administrar justicia había delegado esa función.

<sup>45</sup> Monje que actuaba como juez ordinario.

<sup>46</sup> Posiblemente ante el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica al tratarse de un asunto de carácter administrativo y que, según López Peláez, se debió a que el monasterio dependía en un primer momento del obispo de Oviedo y sus abades por concesión o regalía real tenían derecho a ejercer señorío jurisdiccional y no por ser arcedianos de la catedral de Lugo o delegados de la jurisdicción episcopal y por ello no les afectaba lo dispuesto por el Concilio de Trento (1545-1563/Carlos I-V/Felipe II) de anulación de sus atribuciones jurisdiccionales.

<sup>47</sup> El derecho a sagrado es un ley medieval derivada de la antigua ley de la hospitalidad que permitía acogerse a la protección de iglesias o monasterios (acogerse a sagrado) a cualquiera perseguido por la justicia civil o eclesiástica, a excepción de los que hubiesen cometido delitos graves, mientras esperaban la celebración de juicio, periodo durante el cual debían permanecer en la cárcel eclesiástica mientras que un juez eclesiástico decidía si tenía derecho de asilo (siglo XVI/Bula de Gregorio XIV-Felipe II), posteriormente, tanto la cárcel como el juez debían de ser civiles para evitar riesgos de fuga (siglo XVIII/Carlos III). No quedó totalmente derogado hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

de nueve personas encargadas de su funcionamiento todas ellas del estado llano, excepto el juez de cada una de ellas que era un eclesiástico, por lo que se trataba de personas que desempeñarían el oficio al margen de la carga honorífica del mismo.

Así pues, parece que el monasterio se debía de ver envuelto con cierta frecuencia en procesos judiciales y de hecho se ha localizado alguna documentación notarial que pone de relieve más de un enfrentamiento también con las otras órdenes religiosas, asentadas en la villa monfortina a partir del siglo XVI bajo el Patronato de los sucesivos condes de Lemos, en línea con las mantenidas con los sucesivos Obispos lucenses derivadas, por lo tanto, del deseo de mantener sus prerrogativas reales ya que dada la independencia y aislamiento de los monasterios (cluniacenses/cistercienses) si bien van a mantener su influjo en el mundo rural no obstante en las ciudades y villas, como en el caso de Monforte de Lemos, se van a ver postergados por las órdenes mendicantes que van a seguir las pautas de austeridad y pobreza marcadas por la reforma monástica del siglo XII (Cister) pero salen de los muros del convento y entran en contacto directo con los fieles a través de sus actividades culturales o de impartición de algunas enseñanzas y de carácter religioso como “cuidadores de muertos” (tumbas, misas,...).

Y, concretamente, en el caso del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino estos enfrentamientos se van a producir con las otras dos órdenes masculinas asentadas en la villa en el siglo XVI de la mano de la Casa condal de Lemos (franciscanos/jesuitas) y todavía rastreables en los Libros de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa del siglo XVIII ya que en 1705 se asienta el fallecimiento del Licenciado D. Antonio de Rivas que había hecho testamento ante el escribano Juan de Carnero en el que mandaba a su cumplidor, el Licenciado D. Tomás Fernández Quiroga abad de S. Martín de Gándara, que se celebrasen por su alma 150 misas pero “ninguna de ellas en la parroquia” y, además, mandaba ser enterrado en el convento monfortino de S. Francisco debiendo los religiosos del convento venir a buscar su cuerpo “con cruz enarbolada, preste,<sup>48</sup> diácono y subdiácono al crucero de S. Francisco” pero el párroco hace constar que se había negado a entregar el cuerpo del difunto debido a que, a pesar de haberles requerido a los franciscanos “muchas veces que se retirasen con su cruz a la parte” donde se acostumbraba a hacer “para tomar la presidencia a la cruz de la parroquia”, éstos se habían negado viniendo a “perturbar el derecho parroquial” de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa por lo que había decidido volver a traer el cadáver a la iglesia parroquial “donde había recibido los Sacramentos y era feligrés” dándosele sepultura “en atención a no haberse retirado” pero presentando ante el Nuncio Apostólico o embajador del Papa en España una demanda judicial aunque no había salido todavía la sentencia del pleito por lo que “hasta ahora no ha dado ninguna satisfacción” (¿el convento?).<sup>49</sup>

Mismo problema con la denuncia correspondiente que se recoge en 1708 con respecto a José López Corujo anotándose de nuevo “que se llevó el cuerpo hasta el crucero de S. Antonio y salieron los monjes a recibirlo con su cruz enarbolada, preste, diácono y subdiácono” y aunque “se le tomó las protestas necesarias para que se retirasen con ella a donde se acostumbraba tenerla no lo quisieron hacer en cuya atención se trajo el cadáver para darle sepultura en la parroquia” pero no teniéndosele las honras y cabo de

---

<sup>48</sup> Sacerdote que oficia una ceremonia litúrgica, diácono y subdiácono sus ayudantes ya que sólo han recibido el grado inferior del orden sacerdotal.

<sup>49</sup> ACDPL. Libro III de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (setiembre 1705-mayo 1810) que se inaugura siendo teniente cura D. Pedro Núñez de Guitián.

año hasta 1709 y, otro tanto, va a acontecer en 1724 pero en este caso el fallecido, D. Lorenzo de Ulloa, era vecino del barrio de “Rememberde” e hijo de D. Juan de Taboada “caballero del hábito de Santiago” que deseaba ser enterrado en el Colegio de la Compañía por lo que había sido llevado “con las pompas fúnebres a la puerta de la iglesia” donde estaba la Cruz, rector y padres con sus pellizas no “queriendo ceder la cruz a la presidencia de la cruz de la parroquia” por lo que de habérseles hecho “las protestas necesarias y de no obedecerlas” se trajo el cuerpo del difunto a la parroquia.

Y a ello se puede añadir otra anotación de 1742 en que se asienta el fallecimiento de una vecina de la calle de “Pelambres” que expresaba en su testamento, hecho ante el escribano Antonio de Zúñiga, su deseo de ser enterrada en el convento de S. Francisco dejando al padre guardián como cumplidor de la manda testamentaria para lo que dejaba sujeta una casa por la que pagaba 4½ ducados al convento pero dado que debía algunos atrasos “se echaron sobre ella y no la quisieron enterrar”.<sup>50</sup>

De ahí, tal vez, que algunas personas incluyan entre sus mandas testamentarias donaciones y mandas de limosnas de misas para todas las comunidades religiosas masculinas monfortinas de lo cual es un fiel reflejo el testamento de D. Santiago Pérez Losada, abad o párroco de las feligresías de S. Martín de Bascós y Sta. Eulalia de Caneda (Monforte de Lemos), un vasto documento de más de cuatro folios<sup>51</sup> en el que expresaba su deseo de que se mandase llamar a dos religiosos de la Compañía (jesuitas) “cuando entre en coma para que le ayuden a buen morir” y que se les diese pan y cuatro libras de chocolate a cada uno y una vez fallecido si muriese en Monforte que se le enterrase en S. Antonio debiendo acudir a su entierro todos los sacerdotes de la villa “más de fuera que pudieran ser avisados” dejando amplias mandas de misas de a 2 reales, tanto para el convento de S. Jacinto (dominicos) como para el de S. Antonio (franciscanos), y que a su “entierro acuda la comunidad de ambos conventos por su limosna acostumbrada de salida, vigilia, misas y campanadas” y el cura de la Régoa y demás eclesiásticos adscriptos a ella debían acompañar el cuerpo hasta S. Antonio y por ello se les debía dar la “limosna de otras seis misas a cada uno de ellos por su alma y las del Purgatorio y a los que lleven su cuerpo otras cuatro misas a cada uno por la caridad que hacen” de llevarlo, a lo que añadía que los franciscanos debían de celebrar una vigilia con misa cantada con campanas y un novenario, desde el día siguiente de su entierro, debiendo vigilar los cumplidores “que se ponga la cera” y además mandaba que se le diesen 2 reales “por todos y cada uno de los religiosos de misa durante un mes” y, asimismo, que se celebrase también en la Régoa un novenario con vigilia, misa cantada y campanadas añadiendo que si “el cura de la Régoa no quería decir el novenario” que se dijese las misas correspondientes a él en el convento de S. Francisco.

Amplias mandas testamentarias a la que habría que añadir otras varias que se irán exponiendo y analizando en las páginas siguientes y ejemplo al que se puede añadir el de un vecino de la villa monfortina, D. Francisco de Cobas, y pintor, oficio que no ejercía, que se registra en el Libro catastral de Personal de legos como uno de los hidalgos monfortino de 40 años casado y sin hijos que cuenta con el servicio de un criado y una criada mientras que en el Libro Real de legos se asienta como poseedor de un patrimonio de dominio directo o útil constituido por nueve casas más once parcelas

---

<sup>50</sup> ACDPL. Libro III de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (setiembre 1705-mayo 1808).

<sup>51</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura: 3120, 1754 pp: 111-115 v.

de terreno por el que pagaba diversas rentas a las principales instituciones locales (monasterio de S. Vicente del Pino, Regimiento monfortino, Hospital del Santo Espíritu,...) a la hidalguía monfortina, al Obispo de Lugo y al chantre de la catedral de Lugo pero, asimismo, era uno de los principales perceptores de rentas forales y réditos de censos al quitar por lo que no es de extrañar que hubiese mandado en su testamento, hecho ante el escribano José Benito Feixóo, la celebración de 1.000 misas ordenando a sus cumplidores que repartiesen la manda entre la iglesia de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa y los conventos monfortinos de S. Francisco y Sto. Domingo tal y como se asienta en su acta de defunción, acontecida en 1769, en la que se especifica que vivía en la Plaza del Arrabal y que estaba casado en segundas nupcias dejando como cumplidora, entre otros, a su mujer.<sup>52</sup>

Disputas o falta de entendimiento, por otra parte, que evidencian que los religiosos no constituían un cuerpo único sino que, como el resto de los integrantes de cualquier grupo social, no sólo había profundas diferencias socioeconómicas entre ellos sino que el afán de Poder y Gloria les llevaba a más de un enfrentamiento lo cual no significaba que a la hora de defender sus intereses corporativos, lo mismo que el resto de los estamentos, cerrase filas en defensa de sus privilegios.

Como se puede deducir de un documento notarial del año 1636 en el que se recoge la concordia a que habían llegado el abad de S. Vicente del Pino, fray Pedro de Tapia, junto con el abad de S. Benito ¿de Valladolid?, fray Mariano de Tobías, con el prior del convento monfortino de dominicos o convento de S. Jacinto, fray Pedro de Palacios, tras años en litigio por la cruz del Santísimo que se debía de llevar en las procesiones mencionándose, especialmente, la del Rosario que S. Jacinto decía que, por tener Bulas y Breves Apostólicas, tenía derecho a llevar como la suya propia y S. Vicente, por el contrario, exigía que se llevase la de la parroquia (S. Vicente).

Y, si bien, el pleito estaba ya pendiente de sentencia, sin embargo, debido a que los dominicos tenían que trasladarse al convento nuevo y llevar el Santísimo y demás Imágenes en solemne procesión con las Insignias correspondientes requerían autorización para pasar por las calles principales de la villa ya que, ante la insistencia de los abades benedictinos de que en la procesión debía de ir la cruz de la parroquia y la negativa del prior dominico, ambas partes habían tomado la decisión de que, a modo de concordia, se llevasen las dos cruces pero la de la parroquia a la derecha y la del convento a la izquierda por lo que no se perjudicaría los derechos de ninguna parte.<sup>53</sup>

Lo que constituye una prueba irrefutable de esos enfrentamientos entre las dos comunidades religiosas, motivados por el deseo de unos de acaparar protagonismo<sup>54</sup> y

---

<sup>52</sup> ACDP. Libro III de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (setiembre 1705-mayo 1808).

<sup>53</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo, Signatura: 3353, 1636.

<sup>54</sup> EL convento fue fundado por Dña. Catalina de la Cerda, VII condesa consorte de Lemos señalándole una renta para la manutención “del corto número de religiosos” de que se componía, según la Relación condal de 1741, y para que fundasen una Cátedra para explicar Teología moral, aunque en el siglo XVIII ya no la cobraban por la quiebra de los fondos que se habían destinado a ello. Fundación íntimamente relacionada con los ideales de esta orden de mendicantes o hermanos predicadores (siglo XIII/Sto. Domingo de Guzmán) de que predicación y estudio debían de ir unidas y que, tal vez, tuviese como objetivo también el deseo de expandir el culto a la Virgen a través del rezo del Rosario, de ahí que estuviese incluida en su iglesia una Capilla del Rosario que sólo se cita, sin embargo, en el Libro Real de legos de la villa monfortina (Libro V/Catastro de Ensenada) en que algún vecino declara abonar rentas a dicha Capilla pero no en el Real de eclesiásticos (Libro IV/Catastro de Ensenada).

de los otros de no cederlo ya que los dominicos desearían hacerse un sitio en una villa en la que acababan de instalarse bajo protección condal y en la que los benedictinos llevaban siglos siendo, bajo patronato real, la orden dominante y no dispuesta a que se le arrebatasen sus derechos.

No obstante, deciden llegar a esa concordia ya que a ambos les interesaba dar prueba de magnificencia y unidad ante un hecho tan importante de cara a la Propaganda religiosa, como era la toma oficial de posesión del edificio conventual de una nueva institución religiosa que debía ir acompañada del ceremonial correspondiente (procesión/símbolos) para vender a los ojos del pueblo su Poder terrenal y a través de él el Poder divino, pero, al mismo tiempo, manteniendo la jerarquización correspondiente y el respeto debido al superior o primero que debía regir el orden social terrenal de ahí que la cruz de los benedictinos (primeros) debía de ir a la derecha y la de los dominicos (recién llegados) a la izquierda.

Pero como dicen los especialistas en el tema hay que entender la Iglesia católica desde el punto de vista sociológico como una gran corporación de corporaciones constituida por el clero regular, clero secular y la feligresía unidas por una misma doctrina, un mismo cuerpo litúrgico pero con una clara jerarquía sacerdotal, una diversa tradición histórica y un orden jurídico propio que se organiza corporativamente a través de una unidad que es una Diócesis encabezada por un Obispo formando las de una misma región una provincia eclesiástica presidida por un Arzobispo por lo que no son de extrañar esos enfrentamientos.

Enfrentamientos que no van impedir, sin embargo, que las instituciones religiosas monfortinas y las demás de la Tierra de Lemos, como en el resto de Galicia, contribuyeran decisivamente al desarrollo de la cultura, en líneas generales, tanto laica como religiosa e incluso, según los especialistas del tema, a la difusión de la lengua romance y de una escritura clara y ágil ya que va a ser la Iglesia la que detente, durante siglos, el monopolio de los estudios eruditos de nivel medio y superior y el mecenazgo de las artes y todo ello acompañado de la posesión de un importante patrimonio en bienes raíces, base de la acumulación de rentas y riqueza, lo que les va a permitir el desarrollo y control económico y una prueba de ello es para Xaime G. Lombardero en Galicia que las grandes fábricas de arquitectura no pueden igualarse, por su coste, a las del resto de España de lo cual es un fiel reflejo la villa de Monforte de Lemos, aunque detrás de muchas de ellas haya estado la Casa condal de Lemos.

Pero a estos enfrentamientos entre lo que se puede considerar el clero regular (monasterio) y el secular (obispos/párrocos) más el clero regular entre sí hay que añadir los enfrentamientos entre los dos poderes, religioso y civil, que habían gestado el nacimiento y posterior desenvolvimiento de la villa monfortina y que no eran otros que el monasterio cluniacense de S. Vicente del Pino y los tenentes y posteriores condes de Lemos, título hereditario a partir del siglo XV, lo que provocaría más de un enfrentamiento por cuestiones tanto de señorío solariego como de señorío jurisdiccional ya que, según los especialistas en el tema, el linaje de la Casa condal de Lemos centraría, como los restantes grandes linajes, primero su interés (Baja Edad Media/siglos XII-XV) en el incremento de su patrimonio o señorío solariego y, posteriormente, en la Edad Moderna en hacerse con señoríos jurisdiccionales de eclesiásticos y de órdenes militares (siglo XVI) o de realengo (siglo XVII) lo que le llevaría a enfrentamientos en los dos primeros casos con el monasterio cluniacense

monfortino <sup>55</sup> lo cual es perfectamente rastreable en la documentación del monasterio, recopilada por Fray Mancio de Torres a principios del siglo XVII, y notarial.

Así, la documentación del monasterio pone en evidencia la necesidad de éste a lo largo de los siglos medievales de solicitar, cada vez que accedía al trono un nuevo rey en la parte occidental de la actual España, la confirmación de sus privilegios y regalías reales para poder hacer frente, en el caso de la villa monfortina, tanto a las aspiraciones de libertad o independencia de un Regimiento o Concejo cada vez más próspero y de la oligarquía que lo controlaba como a las aspiraciones de la Casa condal de Lemos que deseaba hacerse con el señorío jurisdiccional y solariego del conjunto de la Tierra de Lemos lo que va a dar origen a más de un litigio entre monasterio y condes y a unas relaciones con numerosos altos y bajos y con frecuencia tensas.

Como parece reflejar un documento notarial datado el día 16 de marzo de 1636 en el que se asienta el “Levantamiento de (un) cadáver” por parte del IX conde de Lemos, D. Francisco, del cuerpo de su “rebisabuelo” que se hallaba enterrado en el monasterio de S. Vicente del Pino especificándose que le había comunicado al abad, D. Pedro de Tapia, que estaba presente en el acto que “por alguna causa justa” le convenía sacar el cuerpo de su tatarabuelo, D. Fernando de Castro marqués de Sarria, “que estaba depositado” en el monasterio para ponerlo donde mejor “les pareciere” por lo que le pedía que se lo entregase“ y si para hacerlo “tenía autoridad”, a lo cual el abad le responde que sí la tenía y que hiciese lo que le placiese marchándose “con otros religiosos y personas que estaban presentes en la Capilla Mayor de la iglesia y junto al Altar Mayor y al lado del Evangelio (...) estaba una tumba de palo encima de un estante, cubierta con un paño de terciopelo negro y dentro de ella estaba un cuerpo embalsamado, que dicen era (...) D. Fernando de Castro, marqués de Sarria y le sacaron así como estaba fuera de la dicha iglesia, y le metieron dentro de un coche que estaba a la puerta de ella con cuatro mulas”. <sup>56</sup>

El documento remata con la petición del conde de que se diese testimonio de todo lo que había pasado en presencia, como testigos, del capitán Diego de Losada Quiroga, el licenciado Juan de Losada Valcárcel, hermano del anterior y prior de S. Martín da Cova <sup>57</sup> (O Saviñao), más el capitán y mayordomo de Justicia Juan Feijóo de Araujo, todo lo cual parece que deja entrever por el “tono” de ciertas expresiones la falta de entendimiento, al menos en ese momento, entre la Casa condal y el monasterio los dos poderes, civil y eclesiástico, que habían hecho posible y regían la villa monfortina y cuyos escudos todavía son visibles en los dos edificios más señeros de la actual ciudad de Monforte de Lemos y cuya imagen se reproduce en la siguiente página:

---

<sup>55</sup> Casa condal que se va a hacer a comienzos de la modernidad (Reyes Católicos) con el señorío jurisdiccional que se perpetuará por herencia a través del mayorazgo lo que le suponía no la propiedad territorial o solariega sino sólo el derecho a ejercer justicia en 1ª instancia a sus vasallos o personas del estado llano más la prerrogativa del cobro de ciertos derechos señoriales, a veces, confusos e inexplicables y por ello tan cuestionado por aquellos a quien afectaba ya que su única finalidad era el poder percibir parte del excedente agrícola vía imposición y por lo tanto carente de toda justificación; derechos señoriales a los que hay que añadir el cobro de ciertas contribuciones reales (alcabalas viejas) enajenadas por la Monarquía a su favor como una regalía por algún servicio prestado, por compra dadas sus necesidades monetarias o por simple usurpación.

<sup>56</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo, Signatura: 3353, 1636.

<sup>57</sup> Priorato de la catedral de Lugo.



IMAGEN II: Izquierda escudo antiguo monasterio de S. Vicente del Pino sobre la puerta de entrada principal; Derecha escudo Casa condal de Lemos en claustro antiguo Colegio de la Compañía.

Ambos escudos pueden ser un reflejo visual o símbolo de ese enfrentamiento y, a la vez, entendimiento y mutua colaboración entre el monasterio y los condes por impulsar la villa monfortina como solar en el cual se había gestado el prestigio y poderío de ambos lo que les habría llevado inevitablemente a momentos de suma tensión por el deseo de unos de mantener sus privilegios o regalías reales y de los otros por incrementar las suyas a costa de los primeros de ahí esa gran corona real bajo cuya sombra se cobija el escudo o blasón del monasterio colocado en su fachada principal sobre la puerta de entrada; fachada coronada, no obstante, por un tímpano con una hornacina que acoge la figura de S. Benito símbolo, tal vez, de que por encima del poder temporal debía de estar el espiritual.

Sin embargo, en el escudo de la Casa condal de Lemos colocado en el segundo piso debajo del alero del claustro principal del Colegiado de la Compañía, nacido bajo su patronato, se ha esculpido simplemente un león coronado como símbolo de Castilla pero que empuña en una de sus patas delanteras una espada y en la otra una antorcha como símbolo, quizás, de que para el mantenimiento del orden social y la paz más la defensa de un reino adalid del catolicismo y de la civilización occidental no bastaba con la transmisión de su valores a través de la oración y del ejercicio de la justicia sino que era necesaria, también, la educación y la predicación más el uso de las armas o la llamada por S. Agustín y S. Tomás “guerra justa” o por causa justa, es decir la luz de la inteligencia y la espada de la guerra, idea compartida por varios pensadores posteriores y por los jesuitas de ahí su nombre de Compañía de Jesús y de ahí, también, ese enfrentamiento entre ambos poderes (eclesiástico/lego) y entre diferentes culturas perfectamente simbolizado en la villa de Monforte de Lemos a nivel popular por la leyenda de la Corona de fuego.<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> Leyenda según la cual un conde de Lemos va a narcotizar a un abad con veneno suministrado por un judío y disuelto en vino en el transcurso de una comida y coronarlo con una corona de fuego por el comportamiento impúdico de éste hacia la mujer o hija del conde.

Enfrentamientos indiscutibles, pues, en esa lucha desenfrenada por el Poder con mayúsculas y en el amplio sentido del término y prolongados en el tiempo como parecen reflejar los propios Libros de bodega <sup>59</sup> del monasterio cluniacense pues en el apartado de Descargas se empiezan a registrar, a partir de 1708, ciertas cantidades de vino enviadas a la Coruña, como regalo al procurador de la Audiencia, a lo que se añade en 1709 una nueva anotación en la que se dice que sustentaba la “Casa un procurador en Lugo y un alguacil.

Contexto religioso típico, pues, de llamado por algunos feudalismo desarrollado y, por lo tanto, de una sociedad de orden jerarquizado con múltiples contradicciones difíciles de comprender y explicar desde un punto de vista meramente racional y en la que se combinaban los sentimientos de humildad y caridad cristiana con los del orgullo y vanidad típicos de las clases más cultas y pudientes que se sentían no sólo “superiores” y “diferentes” sino también con derecho a serlo por su nacimiento, riqueza o formación intelectual frente a la incultura y fanatismo de la mayoría del pueblo español que, como el gallego, era profundamente monárquico y religioso de lo que derivaba su sumisión o aceptación resignada del orden jerárquico impuesto en la Edad Media por el feudalismo ya que así lo había dispuesto Dios y así lo querían mantener sus representantes en la Tierra como único medio de prevalencia de la para ellos única y verdadera religión de ahí su convivencia con el Poder temporal y la de éste con el Poder espiritual no exenta de enfrentamientos más o menos velados pero ininterrumpidos.

### III – D. JUAN FRANCISCO DE CASTRO UN ABOGADO Y SACERDOTE ILUSTRADO

D. Juan Francisco de Castro va a nacer en la ciudad de Lugo en los primeros años del siglo XVIII, capital de una de las siete provincias del todavía reino de Galicia y la región más excéntrica de la Corona castellana y que siguiendo a José David Fernández Fraga se puede definir como un ámbito geográfico que vivía entre el ocaso “artístico del Barroco arquitectónico, las instituciones feudales aún en uso y la preponderancia indiscutida del clero, tanto secular como regular” <sup>60</sup> siendo sus rasgos más definidos los señoríos jurisdiccionales y solariegos, laicos y eclesiásticos, el absentismo de los señores, los foros, la propiedad vinculada a los mayorazgos, la migración a Castilla y Portugal, el analfabetismo y miseria, en general, de su población que ofrecía, no obstante, múltiples contrastes lo que ha llevado a muchos autores a hablar del rompecabezas gallego.

Y va a ser en este escenario físico y humano donde va a desarrollarse la vida de D. Juan Francisco de Castro cuya acta de bautismo se levanta el día 1 de marzo de 1721 en la parroquia de Santiago “la Nova”, incluso, según el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, <sup>61</sup> en la catedral de Lugo, acta en la que se hace constar que era hijo de D. Juan Antonio de Castro y Catalina Brianda Fernández Vacariza y que había sido su padrino “insolidum” D. Francisco Díaz, todos ellos vecinos de Lugo. Misma parroquia

---

<sup>59</sup> Papeles sueltos sin clasificar que fueron consultados personalmente en el propio monasterio en la década de los 70 del siglo XX, antes de su conversión en Parador Nacional de Turismo, ignorándose su destino actual.

<sup>60</sup> FERNÁNDEZ FRAGA. José David, *Lugo, Siglo XVIII: Educación e Ilustración*. Lugo: Servicios de Publicaciones Diputación provincial, 1992.

<sup>61</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro> [2019]

en la que se había bautizado a su hermano Vicente Francisco Lorenzo José Joaquín de Castro que también va a ser apadrinado por D. Francisco Díaz de Sicilia y su madre.<sup>62</sup>

Abogado y escritor, según sus biógrafos y analistas de su obra, va a estudiar Teología y Jurisprudencia en Santiago de Compostela y Ávila donde obtendrá el grado y una vez recibidas las órdenes sacerdotales pasará a ser en 1749 regente de la parroquia de S. Pedro de Losón y su aneja Santiago de Fontao (Vila de Crucis/Pontevedra) y en 1767 será nombrado canónigo de Lugo por Carlos III, arcediano de Sta. M<sup>a</sup> de Dozón (Pontevedra)<sup>63</sup> y vicario y provisor general en 1776, es decir va a ser designado por el obispo para ejercer justicia ordinaria en su nombre en la Diócesis lucense; carrera y cargos eclesiásticos, que va a combinar con la actividad económica de carácter lego ya que asociado a su hermano Vicente va a fundar una fábrica de teja y ladrillos<sup>64</sup> en el barrio de Paxaros (Lugo) usando las reservas de arcilla de Silvarrei (Otero de Rey/Lugo) a lo que añaden que fue uno de los impulsores, junto con el catalán y obispo lucense Armeñá, de la Sociedad de Amigos del País de Lugo de la cual fue presidente desde 1784 hasta su muerte en 1790 dejando escritas dos vastas obras (*“Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes”* y *“Dios y la naturaleza compendio histórico, natural y político del Universo”*).

Pero la carrera eclesiástica de D. Juan Francisco parece que se había iniciado con anterioridad a 1749 ya que en el año 1746, cuando contaba 25 años, estaba ejerciendo como párroco en las feligresías de S. Martín de Bascós y su aneja de Sta. Eulalia de Caneda, ambas integradas en el Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos, señorío de la Casa condal de Lemos, como ponen de relieve los Libros parroquiales de ambas feligresías conservados en el Archivo Diocesano Central de Lugo lo que, además, ratifica un documento notarial de 1750 en el que el abad o párroco de S. Martín de Bascós y de su aneja Sta. Eulalia de Caneda en 1753, D. Salvador Pérez Losada, residente en la villa monfortina se identifica como un presbítero vecino de Sistín de Mato, coto jurisdiccional de los López de Lemos, incluso en la feligresía de S. Pedro de Canabal (Jurisdicción de Monforte de Lemos/Coto Viejo=señorío jurisdiccional de la Casa condal de Lemos), al que le había cedido el curato de ambas feligresías, matriz más aneja, D. Francisco de Castro “bajo el beneplácito de su Santidad” y, además, debido a que D. Francisco debía trasladarse a vivir a Lugo “como secretario del Señor Obispo” le había vendido también “muchos de los trastos y alhajas que tenía y tiene en la casa de dicho curato” al no poder transportarlos.<sup>65</sup>

Por lo que parece evidente que D. Francisco hasta 1749<sup>66</sup> había estado residiendo en la casa parroquial de la feligresía de S. Martín de Bascós por lo que su nombramiento como regente o auxiliar del párroco de S. Pedro de Losón y Santiago de Fontao tuvo que deberse al deseo del Obispo lucense, Francisco Izquierdo y Tavira, de contar con sus servicios pero al mismo tiempo asegurarle una remuneración que le permitiese vivir

---

<sup>62</sup> ACDPL. Libro I de Bautismos, Matrimonios y Defunciones de Santiago “la Nova” (1701-1722) pp: 193-183.

<sup>63</sup> Estaba integrada en ese momento en la provincia de Lugo.

<sup>64</sup> Formaba parte de un proyecto de reforma urbanística y tecnológica y, una vez muerto su hermano, D. Juan Francisco al parecer va a intentar activarla mediante aforamiento.

<sup>65</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura: 3120, 1750 p: 3

<sup>66</sup> ACDPL. Libro de Defunciones de Bascós y Caneda (1702-1813). En 1749 firma las actas de defunción Pedro González.

con la dignidad que le correspondía ya que su condición de regente o auxiliar le daba derecho a que se le asignase una congrua o renta.

Renta a la que hay que sumar lo que le abonaba anualmente el nuevo párroco de las dos parroquias monfortinas como recoge el Libro Real de eclesiásticos (Libro IV/Catastro de Ensenada) de la feligresía de S. Martín de Bascós <sup>67</sup> ya que en la relación patrimonial que presenta D. Salvador especifica que el beneficio que le correspondía por el ejercicio de la función de “cura de almas” (celebración de misas, administración de sacramentos,...) y responsable del bienestar espiritual de sus feligreses era, junto con el iglesario, el cobro de la renta diezmal de ambas feligresías pero debía pagar de pensión al Prô D. Francisco Rodríguez de Castro, residente en Lugo y de la Casa de Peiteiros (Lugo) 3.410 reales en virtud de “renuncia previa por él hecha a su favor” y “confirmada en virtud de gracia y Bula pontificia”, renta o pensión que se le debía pasar como secretario del señor Obispo como se recoge en el documento notarial de 1750, por otra parte, equivalente a un tercio del total de la renta diezmal, deducida la tercia real (11%), que solía ser la cantidad que fijaban los obispos a percibir por los dueños del derecho al cobro de la renta diezmal inherente al beneficio del curato.

Ingresos que D. Juan Francisco parece que va a completar sino a sustituir en parte ejerciendo como abogado ya que en 1752 la XII condesa propietaria de Lemos, Dña. Rosa de Castro y Centurión, entrega una substitución de poder a D. Francisco de Castro vecino de S. Cristóbal da Peña (Jurisdicción de Deza/Pontevedra) para que pueda comparecer como apoderado en nombre de la condesa junto con Juan Lorenzo de la Jurisdicción de Trasdeza (Santiago de Compostela), <sup>68</sup> de lo que se puede deducir que D. Juan Francisco había fijado su residencia en esa feligresía que en ese momento, lo mismo que las de Sta. Pedro de Losón y Santiago de Fontao, estaba integrada en la provincia de Lugo y era señorío jurisdiccional de la Casa condal de Lemos que compartía el señorío con el Priorato de Sta. M<sup>a</sup> de Carboeiro, anejo al monasterio benedictino de S. Martín Pinario de Santiago de Compostela, en la feligresía de S. Pedro de Losón por lo que parece que D. Juan Francisco estaba vinculado de algún modo con la Casa condal y, por lo tanto, con la Tierra de Lemos ya que, tal vez, fuese a través de su titular, Dña. Rosa, como habría llegado a ser conocido y favorecido por el propio rey Carlos III <sup>69</sup> y, asimismo, parece que ya no ejercía como párroco regente y de hecho no se le cita en los Interrogatorios Generales (Catastro de Ensenada) de ambas feligresías (Losón/Fontao) en los que se registra, simplemente, al párroco titular de ambas, D. Bernardo de Neira, no pudiéndose confirmar tampoco si seguía siendo el secretario de D. Francisco Izquierdo y Tavira.

Sea lo que fuere su vinculación con el Cabildo de la catedral lucense se hace definitiva en 1767 cuando el rey Carlos III le nombra <sup>70</sup> canónigo con lo cual pasa a ser miembro

---

<sup>67</sup> AHPL. Jurisdicción Monforte de Lemos. Provincia de Lugo. Signatura: 10441. Sección Catastro

<sup>68</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura 3.120, 1752 p: 79.

<sup>69</sup> Dña. Rosa, XII condesa titular de Lemos, había accedido al cargo de camarera mayor de la reina con Bárbara de Braganza, esposa de Fernando VI, continuando con la misma función con M<sup>a</sup> Amalia de Saboya, esposa de Carlos III, cargo que va a seguir desempeñando tras la muerte de la reina en 1760 por deseo expreso del rey.

<sup>70</sup> Los sucesivos reyes desde los Reyes Católicos van a desarrollar una política que les permitiese su control de la Iglesia nacional y con ello el control de su importante patrimonio y de un pueblo sumamente católico y monárquico (Regalismo) consiguiendo por el Concordato de 1753 del Papa el derecho de presentación de los Obispos y el derecho a no publicarse ningún escrito papal (bulas y breves) sin permiso regio (Consejo de Castilla/Exequatur).

del Cabildo catedralicio <sup>71</sup> y a percibir una remuneración por desempeñar una determinada función como ayudante del obispo que en este momento lo era el alavés Juan Saenz de Buruaga, un doctor en Teología como D. Juan Francisco de Castro y, posiblemente, en línea con la política regalista de Carlos III; canonjía que, sin lugar a dudas, le va a permitir dedicarse a la escritura lo que debió de ser su gran pasión bajo la perspectiva de que, según él, la historia permitía conciliar muchas aparentes contradicciones.

Pero no cabe duda que D. Juan Francisco de Castro inicia su carrera eclesiástica en la Tierra de Lemos y que, a pesar de su juventud, ya debía destacar por sus dotes intelectuales que le habrían hecho digno de ser designado como párroco de un curato de segundo ascenso y de patronato real y eclesiástico, según *el Madoz*, <sup>72</sup> lo que a mediados del siglo XIX todavía estaba reservado a aquellos sacerdotes de mayor rango por su edad o méritos, de hecho D. Salvador en 1753 (Libro de Personal de eclesiásticos de la feligresía de S. Martín de Bascós/Catastro de Ensenada) tenía 64 años <sup>73</sup> y había accedido a ese doble beneficio como pleno propietario de derecho gracias a la renuncia legal de D. Francisco.

No siendo descartable que a ello se uniera su pertenencia a una familia de la hidalguía lucense, su padre y padrino de bautismo son tratados anteponiéndoles el perceptivo Don de personas influyentes en el seno de la sociedad, bien relacionada con las redes familiares y clientelares de la época a nivel al menos gallego ya que D. Salvador especifica en el Libro Real de eclesiásticos de S. Martín de Bascós que D. Juan Francisco era un miembro de la Casa de Peteiros de Lugo, es decir los encargados de cobrar los pechos o impuestos reales al estado llano y, efectivamente, en el Interrogatorio General de la ciudad de Lugo (Catastro de Ensenada) en su Capítulo 28º se cita entre “los empleos enajenados que conocen en esta ciudad” a la “escribanía de millones perteneciente a D. Juan Manuel Varela vecino de la Coruña” y que la ejercía Domingo Antonio de Castro. <sup>74</sup>

Así pues, D. Juan Francisco va a pasar unos cuatro años residiendo en la feligresía de S. Martín de Bascós comarcana a la villa monfortina de la que la separaban unos 4 km y que es retractada en 1753 por los cinco libros del Catastro de Ensenada <sup>75</sup> como una pequeña aldea constituida por 46 casas más 3 arruinadas y con un reducido número de vecinos de ambos sexos (25 varones, 8 viudas y 5 solteras) más un hidalgo y tres eclesiásticos cuya actividad económica se basaba exclusivamente, como todas las de la Tierra de Lemos, en una agricultura de policultivo y minifundio (cereales, incluido el maíz y mijo, vino, castañas y legumbres) junto con una ganadería extensiva (praderías de regadío y secano/montes abiertos comunales en cuanto al pasto) dedicada a la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino más algunas colmenas y dehesas por lo que

---

<sup>71</sup> Colegio o conjunto de clérigos que en la Iglesia católica tienen la función de ayudar al Obispo con su consejo en el gobierno de su Diócesis, es decir un órgano de gobierno de carácter consultivo compuesto por dignidades, canónigos, racioneros y personal auxiliar que podía estar constituido por clérigos o seglares.

<sup>72</sup> MADOZ. Pascual, (1845-50), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2019]

<sup>73</sup> Va a hacer testamento en 1754 ante el escribano José Benito Feijóo y va a fallecer en Monforte de Lemos en 1755.

<sup>74</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro> [2019]

<sup>75</sup> AHPL Jurisdicción Monforte de Lemos. Provincia de Lugo. Signatura: 10441. Sección Catastro.

el principio económico por el que se regía era el típico de las zonas menos desarrolladas que no era otro que el intercambio de materias primas destinadas, fundamentalmente, a satisfacer el consumo de los vecinos de la villa monfortina por bienes de consumo, aunque fuese limitado, producidos o importados por los artesanos y mercaderes monfortinos.

Feligresía de S. Martín de Bascós que junto con su anexa, Sta. Eulalia de Caneda, llevaba parejo al curato el derecho a percibir el beneficio o renta diezmal íntegramente del vino, trigo, maíz, centeno, mijo “miudo”, castañas, lana, corderos, lechones, vaca de vientre “dos cuartillos de manteca y por su cría 10 maravedís y por razón de hortaliza otros tantos” y de los “criadores de pollos uno” (2.500 reales) más las rentas generadas por los bienes del iglesario,<sup>76</sup> que incluían, según el asiento del Catastro de Ensenada, dos casas (26 reales/6 reales alquiler), cinco cerdos y once parcelas de terreno de las cuales cinco eran tierras de sembradura (10, 14, 5, 1¼, 1 ferrado), una viña (131 ferrado/”Granja”), una ¿turbia? (12 ferrados), un prado (11 ferrados), una dehesa (½ ferrado) y dos parcelas de monte bajo (1½, ½ ferrado); amplio iglesario destinado a proporcionar a su usufructuario no sólo lo necesario para subsistir (cereales, vino, leña, abono,...) sino también para obtener algún recurso dinerario dada la amplitud de ese viñedo ( $\pm 57.000 \text{ m}^2$ ) de ahí que D. Salvador declare en 1753 que para su explotación necesitaba del concurso de tres colonos, dos criados y varios foreros ya que la suma total de todo lo declarado asciende a  $186 \frac{3}{4}$  ferrados de tierras de cultivo ( $\pm 10 \text{ ha}$ ).

La relación evidencia, pues, la riqueza de los bienes del iglesario de S. Martín de Bascós pero a ello hay que sumarle la renta diezmal de Sta. Eulalia de Caneda, otros 2.500 reales, más su propio iglesario aunque, en este caso, constituido simplemente por seis parcelas de terreno todas ellas de un superficie inferior a 1 ferrado y dedicadas a sembradura ( $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{6}$  ferrado), hortaliza ( $\frac{1}{4} + \frac{1}{4}$  ferrado) y pradería ( $\frac{1}{4}$  ferrado) y que en 1753 debía cultivar directamente el párroco, D. Salvador Pérez Losada, por medio de dos criados ya que de todas ellas sólo  $\frac{1}{2}$  ferrado de sembradura la llevaba en arriendo Francisco de Castro<sup>77</sup> Feligresía que, a su vez, contaba con 64 casas más 3 inhabitables y un vecindario de 33 vecinos/as del estado llano (27 varones, 5 viudas y 3 solteras) más un eclesiástico dedicados, también, a la agricultura de policultivo (trigo, maíz, centeno, cebada, castañas, hierba y legumbres) y ganadería extensiva.

Rico beneficio, en términos gallegos, que hace sospechar que ambas feligresías eran unas de las más demandadas por las casas hidalgas o campesinado acomodado para colocar en ella a sus miembros, normalmente segundones condenados a la soltería forzosa para evitar la fragmentación del patrimonio familiar, lo que es innegable, como se verá a continuación, en el caso de D. Salvador y posiblemente, también, lo hubiese sido en el caso de D. Juan Francisco ya que se trata también de un segundón cuyo destino como el de los demás, en el caso de que la familia dispusiese de recursos suficientes, era la carrera eclesiástica aunque, en este caso, acompañada de estudios universitarios lo que no le había impedido ser destinado a un beneficio en dos pequeñas parroquias de las muchas que constituían la base o última división territorial de la

---

<sup>76</sup> Institución asentada especialmente en Galicia y destinada a garantizar la subsistencia del párroco de muchas de las feligresías.

<sup>77</sup> Se trata de, según los datos aportados por el Catastro de Ensenada, un vecino casado de S. Martín de Bascós de 30 años de edad y padre de una niña que disponía del servicio de una criada y cuya relación con D. Juan Francisco debe ser meramente casual.

Diócesis lucense, una de la menos demandada por sus rentas, y cuyos vecinos serían mayoritariamente analfabetos.

No obstante, se trataba de feligresías comarcanas de la villa de Monforte de Lemos y cuyas rentas diezmales más respectivos iglesarios debían de proporcionar al sacerdote que disfrutase de su beneficio una vida relativamente confortable como podría deducirse de la casa rectoral colindante, pero no unida, a la iglesia de S. Martín de Bascós y a un camino vecinal que procedente de S. Pedro de Sindrán (Monforte de Lemos), señorío jurisdiccional de los López de Lemos (Jurisdicción de Sober), desembocaba en la villa monfortina.



IMAGEN III: Derecha fachada principal casa rectoral de S. Martín de Bascós colindante con iglesia parroquial por lateral derecho y portalón de salida a finca por lateral izquierdo, centro fachada pequeña galería cubierta situada al suroeste y que, lo mismo que la fachada de la iglesia, mira al camino que desemboca en la villa monfortina y bordea ambas edificaciones. Izquierda parte posterior de la casa rodeada de diversos árboles (olivo, higueras,...) y algún parral más finca con pozo. Setiembre 2019

Ambas imágenes permiten adivinar, a pesar del estado ruinoso de la que debió de ser la casa rectoral, que los párrocos que la usufructuaron vivían en un entorno agradable y totalmente independiente que les permitiría gozar de ciertos placeres como una galería para leer, tomar el sol o contemplar el ir y venir de gente por el camino más un finca privada para pasear, leer e invertir las posibles horas de ocio en ciertas actividades de carácter agrícola y, asimismo, ubicada al lado del camino que les permitiría acceder a la villa monfortina que como capital del Estado de Lemos se puede afirmar que era uno de los centros artísticos y culturales más importante del todavía, a nivel honorífico, reino de Galicia ya que contaba con uno de los Colegios de la Compañía de Jesús más importante de la época.

Por lo que no se puede considerar a D. Juan Francisco como un desterrado sino que, por el contrario, como un joven gallego afortunado al haber podido acceder a la obtención de ese beneficio que le permitiría deambular por una villa equiparable a la capital de la provincia en la que estaba integrada y en la que él había nacido y se había criado ya, que según el Catastro de Ensenada,<sup>78</sup> ese señorío episcopal si bien contaba con 740 vecinos y otras tantas casas, un tercio más de los que tenía la villa monfortina

<sup>78</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro> [2019]

(460 vecinos/460 casas), sin embargo, a diferencia de Monforte de Lemos, no contaba con esa numerosa población flotante de carácter estudiantil por lo que parece evidente que no tendría problemas para seguir en contacto con los círculos intelectuales de la época y estar al día de las principales noticias y acontecimientos.

A lo que, tal vez, contribuiría el ir y venir de gente de diversa índole por ese camino que pasaba por delante de la iglesia y casa rectoral y que permitía conectar las villas de Quiroga (señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga-orden militar de S. Juan de Jerusalén) y Puebla del Brollón (señorío jurisdiccional real) con la villa monfortina (señorío jurisdiccional de la Casa condal de Lemos) o viceversa, es decir Castilla con Galicia, ya que más de uno de esos viajeros debía descansar en S. Martín de Bascós ya que todavía a día de hoy algunos de sus vecinos son conocidos a nivel vecinal como miembros de la Casa de los Pousa (Posada) como reza en el tímpano de uno de los panteones del actual cementerio adosado a la iglesia.



IMAGEN IV: Izquierda parte superior panteón cementerio. Derecha lateral iglesia parroquial S. Martín de Bascós. Setiembre 2019

Aunque no sería de extrañar que se sintiese no sólo un tanto desplazado sino también un extraño entre sus feligreses, a pesar de esa proximidad a la villa monfortina, sentimiento no obstante compartido por ambas partes pero que, posiblemente, le hubiese puesto en contacto directo con una realidad desconocida y sumamente atractiva, precisamente por desconocida o novedosa, como parece desprenderse de ese documento notarial de 1750 en el cual su sucesor como párroco, D. Salvador Pérez Losada, deja constancia de que le había comprado “muchos de los trastos y alhajas que tenía y tiene en la casa de dicho curato” al no poder transportarlos,<sup>79</sup> lo que da a entender que en esos breves años que va a permanecer en esas dos feligresías ubicadas en las proximidades de la villa monfortina se había dedicado a comprar y atesorar tal cantidad de objetos que hacían inviable su transporte y que muchos de los cuales sólo tendrían valor para una mente inquisitiva y “curiosa”, como debía ser la de D. Juan Francisco, ya que D. Salvador, un miembro de la hidalguía de la Tierra de Lemos y culto, los tilda de simples “trastos”.

Aislamiento y contacto con el mundo de miseria de la mayoría de sus feligreses que le habría podido llevar a la postre a implicarse cada vez más en el llamado Reformismo borbónico o Ilustración Católica a pesar de su crítica hacía esas elites de señores dueños

<sup>79</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura: 3120, 1750 p: 3.

del dominio directo de la tierra que “comúnmente desprecian su territorio fundamental en que tienen su casa o cabeza de mayorazgo y trasladan su habitación a las ciudades y villas grandes para ostentar en ellas su esplendor, dejando (...) unos colonos que conducen a la casa trasladada (...) todo cuanto (...) producen”<sup>80</sup> a lo que añadía, no obstante, que era ese absentismo lo único que concedía cierta autonomía a los labradores y lo que les libraba también de la excesiva codicia en la exigencia de las rentas y ello lleva a preguntarse si no haría referencia explícita a los condes de Lemos que habían trasladado su residencia a la Corte en el siglo XVI dejando el gobierno de su Estado de Lemos y la administración de su patrimonio en manos de administradores con frecuencia demasiado avariciosos.<sup>81</sup>

Absentismo, según él, motivado por el deseo de “tratar con gente racional, reduciendo toda su racionalidad al juego, lujo y afeminación” por lo que la riqueza producida en el campo no revertía en beneficios para los agricultores sino en lujo improductivo que ni siquiera beneficiaba a la industria autóctona ya que todo se importaba por lo que todo el oro y plata procedente de América había ido a parar a “aquellos que cubrieron nuestra desnudez, por no haber entre nosotros fábricas suficientes para el ropaje; nos nutrieron en nuestra indigencia por falta de aplicación a la agricultura; nos vendieron muchas cosas de uso (...); nos sirvieron con sus naves (...); y finalmente nos ayudaron con sus armas, por no haber entre nosotros pueblo suficiente para su manejo”.<sup>82</sup>

Es evidente, pues, que hace una crítica severa de la improductividad del sistema económico español atribuyendo la culpa a las elites dirigentes que no fomentaban ni el crecimiento demográfico ni la renovación educativa y técnica por lo que ataca el celibato eclesiástico más el forzado de los segundones y de las mujeres sin dote junto con las levadas y quintas militares que despoblaban el campo de brazos jóvenes quedando libres los que “son de todo inútiles (...) hidalgos y segundones inactivos”; no obstante, el mismo reconoce que el matrimonio y los hijos son una carga que impiden a una persona, sea hombre o mujer, su plena realización preguntándose y preguntado además que ¿sin duda no causaría compasión un matrimonio de personas de honor, sin más fondos que unos tenues alimentos y tal vez sin ningunos?, y ¿qué haremos de sus hijos que gozan de este mismo honor?.

Preguntas de una difícil respuesta lo que puede ser la causa de que tanto él como ese minoritario grupo de ilustrados españoles caigan en numerosas contradicciones sin obviar que ese Reformismo que proponían se va a caracterizar por ser un movimiento intelectual de carácter heterogéneo que pretendía que frente a la ignorancia, la superstición y los prejuicios heredados del pasado se impusiese la luz de la razón mediante una intervención creciente del Estado en todos los ámbitos (comercio, agricultura, industria, fiscalidad,...) y una reforma de la enseñanza que debía de llegar a ser pública y obligatoria y basarse en la enseñanza de las llamadas ciencias útiles (física,

---

<sup>80</sup> FERNÁNDEZ FRAGA. José David, *Lugo, Siglo XVIII: Educación e Ilustración*. Lugo: Servicios de Publicaciones Diputación provincial, 1992 p: 230.

<sup>81</sup> En 1751 la Casa condal de Lemos llega a una concordia con D. Luis Pérez Feijóo y sus hermanos como herederos de D. Ginés Pérez Feijóo fallecido en 1746 y que como tesorero de la Casa condal había dejado una importante suma de dinero (±5.300 ducados) sin ingresar en la tesorería condal para evitar la vía ejecutiva. El documento notarial se puede consultar en AHPL. FEIJOÓ. José Benito, Signatura: 3120 p: 106.

<sup>82</sup> FERNÁNDEZ FRAGA. José David, p: 282.

matemáticas, química/I Revolución industrial-Gran Bretaña) para el desarrollo de la economía y de cuya mano vendría el progreso y la colocación de España a la altura de las naciones europeas más desarrolladas de la época.

Pero el problema de España fue que, según los estudiosos del tema, sólo van a surgir algunos círculos aislados en ciudades y comarcas dotadas de la infraestructura necesaria tanto material (vías de comunicación) como espiritual (imprentas, bibliotecas, centro de estudios superiores,...) difíciles de encontrar en los lugares interiores y sin puertos de mar por lo que la Tierra de Lemos en teoría se habría mantenido al margen de esas nuevas ideas que a la larga podrían fin al Antiguo Régimen.

Lo cual siendo cierto no es exacto ya que en los colegios jesuitas, el monfortino era uno de los más importantes de España, los considerados por muchos como los únicos dignos de este nombre hasta su expulsión en 1767, se leía al orensano padre Feijóo (*Cartas eruditas*), benedictino cluniacense y representante destacado de la 1ª Ilustración, y un defensor acérrimo de que la razón y la experiencia debían de imponerse sobre la superstición pero respetando todas aquellas opiniones que entretenían la vanidad o fomentaban la devoción del pueblo salvo que les causasen perjuicios.

Y cluniacenses eran, también, el abad y comunidad de monjes de S. Vicente del Pino que poseían, a la vez, un importante patrimonio en las dos feligresías a las cuales D. Juan Francisco había sido designado como párroco por lo que no sería descartable que hubiese tenido alguna relación con ellos así como con algunos miembros de la numerosa hidalguía monfortina o burguesía imbuidos de esos ideales ya que en el Libro catastral de Personal de legos dos de los vecinos hidalgos de la villa monfortina, D. Miguel Losada Somoza y D. José de Novoa y Cadórniga se declaran de “estado indiferente”,<sup>83</sup> con la peculiaridad de que ambos son mayores de 50 años y no desempeñan ningún oficio remunerado por lo que serían rentistas y prototipo de los llamados por D. Juan de Castro “inútiles e inactivos”.

Pero, a pesar de esa aparente inutilidad y ociosidad, parece que ambos estaban al tanto de esas nuevas ideas políticas, sociales y económicas y que no dudaban en manifestarlas públicamente, aunque con cautela y procurando mantenerse dentro de la ortodoxia cristiano católica, a diferencia de otras muchas más personas que por miedo a la censura e Inquisición se mantendrían “calladas” y en el anonimato de ahí que a nivel oficial el número de esos ilustrados sea reducido pero heterogéneo pues, entre ellos, se encontraban desde simples eclesiásticos hasta Obispos y Papas más algunos intelectuales laicos, incluidos los propios reyes y nobles, mientras que la inmensa mayoría de la población se mantenía indiferente o advocaba por el mantenimiento de lo tradicional.

Minoría de ilustrados españoles cuya única pretensión va a ser introducir una serie de reformas pero manteniendo el orden político y social vigente (absolutismo/sociedad estamental) lo que los va a llevar al fracaso ya que los reyes sólo los apoyaron en aquellas medidas tendentes al robustecimiento de su autoridad (Despotismo Ilustrado/Carlos III) dejando a un lado la modernización política, social y cultural propuesta por los ilustrados como rezaba su propio lema “todo para el pueblo pero sin el pueblo” imponiendo la censura política y religiosa a través del Consejo de Castilla y del

---

<sup>83</sup> AHPL. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo. Signatura: 10731. Sección Catastro

Santo Tribunal de la Inquisición por lo que los ilustrados carecían de libertad de pensamiento y debían de combinar los nuevos avances científicos con lo que decía la Biblia por lo que muchas de sus obras nunca fueron publicadas ni sus ideas salieron a la luz.

Movimiento, pues, “ilustrado católico” en el que se va a integrar D. Juan Francisco de Castro lo que parece que le permitió gozar del favor de las altas dignidades eclesiásticas, de la Casa condal de Lemos y del propio rey Carlos III prototipo de déspota ilustrado dispuesto a poner en marcha todas aquellas reformas necesarias conducentes a lograr “la felicidad del pueblo” pero sin dejarle tener ni voz ni voto bajo el pretexto de que su ignorancia y miseria les impedía tener, como a los niños y mujeres, capacidad de raciocinio (Absolutismo/Centralismo).

Ideas que parece compartir D. Juan Francisco que llega a escribir que tanta contribución (diezmos, Voto a Santiago, derechos señoriales,...) hacían que los campesinos se echasen a mendigar por el mundo o viviesen como brutos con casi los mismos alimentos que éstos y con poco menos indecencia en sus habitaciones, ganando así el oprobio del resto de España, aunque reconocía que la culpa no era tanto de los señores sino de sus administradores ya que los señores, eclesiásticos y laicos, “desde sus alturas” solían desconocer la situación y ellos solían renovar la cesión del dominio útil de las tierras sin apenas percibir unos maravedís a lo que añadía que esas contribuciones no eran gravosas en si sino porque recaían sobre otras muchas.

Comentarios o reflexiones de D. Juan Francisco que parecen que son en el fondo una justificación o defensa tanto del monarca como de las elites dirigentes y dueñas de la tierra ya que parece evidente que va a estar a favor del llamado Proyecto de Ensenada de reforma fiscal para imponer la Única contribución y que va a reconocer lo que se puede llamar la existencia de dos mundos paralelos, uno el del campesinado mayoritario, pobre e inculto, y otro el de la elite, minoritaria y culta, por lo que va oscilar entre ambos sin acabar de encajar en ninguno.

Mundo de miseria desconocido, según él, por la elite dirigente lo que lleva a preguntarse si sus apreciaciones no se habrán basado en su paso por la Tierra de Lemos y “esas alturas” hagan referencia a la comunidad de monjes negros residentes en la acrópolis monfortina cuyo edificio monástico colindaba con el palacio condal como símbolos perfectamente visibles a distancia de esos dos poderes, eclesiástico y laico, que regían el destino de sus habitantes como representantes directos de un rey o cabeza que debía regir el conjunto de los miembros de ese cuerpo constituido por el conjunto de los territorios que abarcaba la nación española.

A lo que se podría añadir su experiencia como párroco en esas dos parroquias del actual Ayuntamiento de Monforte de Lemos ya que en uno de los Libros de Defunciones de ambas feligresías se recoge el fallecimiento de más de una persona que había migrado temporalmente a la siega a Castilla y había perecido antes de retornar;<sup>84</sup> miseria que corrobora su sustituto como párroco, D. Salvador Pérez Losada, que hace testamento en 1754 ante el escribano José Benito Feijóo en el que se puede leer que era natural del coto de Sistín de Matos, señorío jurisdiccional de los López de Lemos y condes de Amarante, incluso en la feligresía de S. Pedro de Canabal, señorío jurisdiccional de los

---

<sup>84</sup> ADCPL. Libro de Defunciones de Bascós y Caneda (1702-1813). Tomo I.

condes de Lemos (Jurisdicción de Monforte de Lemos/Coto Viejo), hermano de la Tercera Orden de S. Francisco <sup>85</sup> y cura propio del beneficio de S. Martín de Bascós y de su aneja Sta. Eulalia de Caneda pero que se hallaba enfermo en su casa de Monforte de Lemos por lo que procedía a hacer testamento para dejar recogidas por escrito sus últimas voluntades.

Y entre otras muchas mandas, disponía que a todo pobre que “acudiese a la puerta de su casa el día del entierro se les dieses dos cuartos de limosna o un cuarto a los menores para que le encomienden a Dios” y que debían asistir a su entierro doce pobres de solemnidad, siete de ellos de Bascós y cinco de Sistín de Matos “como los apóstoles” más otro más (Jesucristo) a los que se les debía dar un cuartillo de vino y un panecillo como desayuno más dos varas de pardillo <sup>86</sup> “por el sacrificio de venir de sus casas” y a Miguel Pérez de Bascós que “hace el número trece una vara más” debiendo portar todos ellos una vela encendida. <sup>87</sup>

Pero, a mayores, el extenso testamento de más de cuatro folios es un reflejo de esos dos mundos paralelos que parecen perfectamente simbolizados por D. Salvador ya que mandaba ser enterrado con el hábito del S. Francisco pero que se le pusiesen, también, las vestiduras sacerdotales, lo cual puede interpretarse como el simple deseo de ser enterrado con las dos vestimentas que resumían o simbolizaban lo que había sido su vida terrenal, pobreza y austeridad franciscana (hábito) y servicio espiritual a los demás (párroco), y que si bien no eran incompatibles sin embargo, en el caso de D. Salvador, parece que el espíritu franciscano de pobreza distaba mucho de ser una realidad, al menos aparentemente, ya que disfrutaba de los beneficios de dos curatos y, según el Libro catastral Real de Legos de la villa monfortina, de tres casas, una viña y una huerta de su pleno dominio. <sup>88</sup>

A lo que habría que añadir, posiblemente, otra serie de bienes en su lugar de nacimiento y otros lugares más actividades de carácter comercial que le permitirían disponer de recursos dinerarios como refleja un documento notarial de 1753 de una escritura de foro “por vida de tres reyes” entre él y el mayordomo del conde de Amarante para reedificar una presa, aceña y molino con tres ferrados de sembradura “situados en el llamado puerto de Canabal, (...) cortando la presa todo el rio hasta dar en el camino público (...) entrando en dicho foro el puerto que ahora badea con su barca Pedro Álvarez por diez reales anuales en Navidad en la Casa de Sober”, <sup>89</sup> por lo que teniendo en cuenta su edad (64 años) ello lleva a pensar que estaba más bien pensando en el bienestar de su propia familia que en el de los demás y que el deseo de ser amortajado con ambas vestimenta obedecía más bien al deseo, aunque fuese inconsciente, de que había sido una persona digna de ser tratada por su nacimiento y posición de una forma diferente y cómo tal debía de presentarse ante Dios, es decir como D. Francisco un hombre a caballo entre dos mundos paralelos y sólo aparentemente compatibles.

---

<sup>85</sup> O Venerable orden de S. Francisco que es la única existente dentro de la Iglesia católica constituida por laicos consagrados con una Regla, es decir hombres y mujeres que dedican su vida al servicio de Dios y a la procura de la perfección de la caridad acorde con los principios evangélicos de castidad, pobreza y obediencia por medio de promesas temporales o perpetuas.

<sup>86</sup> Paño grueso y tosco de color pardo sin teñir que vestía la gente humilde.

<sup>87</sup> AHPL. FEIJÓO. José Benito, Signatura: 3120, 1754 pp: 111-116 v.

<sup>88</sup> AHPL. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo. Signatura: 10731. Sección Catastro

<sup>89</sup> AHPL. CASANOVA. Manuel Jacinto, Signatura: 03079, 1753.

Testamento que pone de manifiesto, asimismo, que D. Salvador debía de ser un ferviente creyente que como hermano de la Venerable Orden Tercera de S. Francisco deseaba presentarse ante Dios como un fiel discípulo de Jesucristo que había seguido la senda fijada por él de una vida de austeridad y de servicio a los demás, a modo de los doce apóstoles, por lo que su cuerpo debía de ser portado por pobres ya que, según una de las Bienaventuranzas católicas, de ellos era el Reino de los Cielos, pobres a los que deja ordenado, siguiendo las enseñanzas de Jesucristo, que se les diese de comer, de beber y se les vistiese como obras de misericordia corporales gratas a los ojos de Dios pero, también, porque dada su condición de pobres o desamparados eran una semblanza de Cristo y un símbolo del Amor por él principio por el que se debían regir los hermanos franciscanos de la Tercera Orden a lo que añadían tareas de carácter hospitalario y asistenciales en general de ahí que D. Salvador incluyese, entre sus mandas testamentarias, que se le diesen al Hospital monfortino del Santo Espíritu “doce sábanas más doce cobertores de Palencia”.

Obras de misericordia, corporales y espirituales, entre las que hay que incluir la de dar un entierro digno a cada persona de ahí la creación de Cofradías en las iglesias parroquiales o asociaciones de varias personas bajo distintas advocaciones (Cristo, Virgen, Santo,...) mantenidas con las aportaciones de los cofrades con la finalidad, en muchas ocasiones, de tener un entierro digno aunque podían tener otras varias funciones como el desarrollo de obras de caridad y actividades vinculadas a la advocación (actividades festivas, procesiones,...) y en las que parece que D. Salvador va a participar activamente ya que en su testamento se recoge que era cofrade de todas las Cofradías que debían de existir en las dos feligresías en las que ejercía sus funciones como cura de almas (Sta. Bárbara, Virgen de la O y S. Martín en Bascós/Sto. Ángel y Glorioso S. Pelayo en Caneda) más otras dos más ubicadas en otros lugares (S. Félix en Cangas “con la carga anual de una misa”/Purificación en Canabal) por lo que dejaba ordenado que se avisase a los mayordomos de cada una de ellas para que “acudiesen con la cera acostumbrada” y que si no llegaba que la comprasen o alquilasen a su nombre.

Se puede hablar, pues, de la pervivencia de un antiguo culto a la muerte que llevaba a toda persona cristiana católica al margen de su estado, sexo o condición socioeconómica a asegurarse en vida un entierro digno para no presentarse ante Dios “desnuda”, ni corporal ni espiritualmente, y al mismo tiempo despedirse de la vida terrena y acceder a la vida eterna con la mayor dignidad posible de ahí que no dudasen algunos en destinar todo o parte de sus bienes patrimoniales a este fin o escenificación de ese ritual funerario y de lo cual vuelve a ser una nueva muestra el testamento de D. Salvador ya que en él va a dejar constancia de que se le debía tener un funeral digno a la soltera Dominga Salgueiro vecina del coto de Sistín de Mato ya que “le donó para ello sus bienes”.

Pero, por otra parte, hay que señalar que en el Interrogatorio General (Catastro de Ensenada) <sup>90</sup> el coter y mayordomo pedáneo de la feligresía de S. Martín de Bascós, Cayetano González, en la relación que presenta no declara la existencia de ningún pobre de solemnidad y otro tanto se puede decir del mayordomo pedáneo de la feligresía de S. Pedro de Canabal, José Piñeiro, en la que estaba incluida el Coto de Sistín de Matos, de lo que se puede deducir que pobreza no significaba indigencia sino falta de recursos suficientes para poder vivir con mayor holgura y dignidad condición a la que se debían

---

<sup>90</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro/> [2019]

de ver advocadas muchas mujeres al enviudar ya que, en el caso de S. Martín de Bascós, de los ocho pobres que cita en su testamento D. Salvador dos son viudas pues como tales aparecen asentadas en el Libro catastral de Personal de Legos.<sup>91</sup>

Miseria no exclusiva del estado llano sino también presente con frecuencia entre los miembros de la baja nobleza o hidalguía y campesinado acomodado motivada por las sucesivas fragmentaciones patrimoniales derivadas de las leyes hereditarias discriminatorias imperantes en Galicia<sup>92</sup> que no permitían desheredar a ningún hijo/a (legítimas cortas) pero permitían mejorar a uno en un quinto y tercio (legítima larga) a lo que habría que añadir la compra-venta ficticias y el establecimientos de mayorazgos lo que conducía a la miseria y soltería forzosa a los miembros de muchas familias a medida que el patrimonio familiar iba menguando y la familia dejaba de tener recursos para poderles costearles una carrera o pagarles las dotes necesarias para ingresar en la Iglesia o casarse de ahí la práctica de los matrimonios concertados o pactados entre familias, entre parejas de hermanos o consanguíneos para evitar esa excesiva fragmentación del patrimonio entre una población mayoritariamente campesina y en la que la posesión de tierras era la base de la economía y en torno a la cual se articulaba la sociedad.

Problemática de la cual también es un fiel reflejo el testamento de D. Salvador ya que en él se registra que había hecho una Capilla de las Ánimas frente a su casa en Sistín de Matos “totalmente equipada y bendecida” en la que había fundado una Capellanía de legos colativa de patrimonio laical<sup>93</sup> “con un aniversario de misas perpetuas de fundación para que sirviese para alivio y descanso de las Ánimas del Purgatorio y para que pueda ordenarse hasta que no tenga una renta mejor cualquier estudiante que siga el estado eclesiástico siendo pariente y deudo mío o del Patronato que fuere de ella dentro del cuarto grado por línea recta legítima preferentemente”, añadiendo que debía de ser hijo o nieto del Patrono sino éste “podría cobrar y percibir todos los bienes, rentas y efectos de dicha Capellanía y hacer y disponer de todo ellos a su voluntad”, pero sin poderse “vender, trocar o enajenar nada correspondiente a ella” y corriendo de cuenta del Patrono “las rentas para reparos” ya que el Capellán sólo debía percibir las limosnas de las misas a “tres reales cada una” especificando a continuación que el capellán debía de decir tres misas rezadas cada semana por su alma, otra rezada el día de la Ascensión y otra el de la Transfiguración<sup>94</sup> y una misa cantada con tres sacerdotes el día siguiente a la festividad de Difuntos y “si el párroco no le deja” que el Capellán la cante en otra ¿iglesia?.

Rematando el testamento con la manda de que sus cumplidores debían cobrar todo a aquellas personas que le debiesen algo y “todo el residuo después de pagar todo lo que

---

<sup>91</sup> AHPL Jurisdicción Monforte de Lemos. Provincia de Lugo. Signatura: 10441. Sección Catastro.

<sup>92</sup> Leyes de Toro (1505/Reyes Católicos).

<sup>93</sup> Los bienes patrimoniales o beneficio con los que había sido dotada seguían perteneciendo a la familia.

<sup>94</sup> Ambas festividades están dedicadas en la Iglesia cristiana católica a Jesucristo el hijo de Dios que vino a la Tierra para salvar a la Humanidad así en la festividad de la Ascensión se celebra la subida de Cristo a los Cielos 40 días después del Domingo de Resurrección y en la de la Transfiguración se celebra el día 6 de agosto la Victoria de Belgrado de 1456 por una cruzada de campesinos cristianos (bosnios y serbios) contra las tropas musulmanas de Mehmet II lo que según el Papa del momento, Calisto III, había salvado a la cristiandad de Europa (Toma de Constantinopla/1453) por lo que había ordenado que al mediodía de ese día se tocasen las campanas de toda Europa y que se dedicase a la celebración de la festividad de la Transfiguración o “Divino Salvador” que en presencia de sus discípulos Pedro, Santiago y Juan había subido a una montaña y se había transformado en “Gloria Divina” o “Divino Salvador” (Luz Divina) representando ello la trasfiguración del peregrino.

manda” se lo legaba a su hermano D. Juan Antonio Pérez Losada, dueño de la Casa de Martur (Arrojo/Sober) al cual designaba como patrón de la Capellanía y “descendientes en línea recta para siempre jamás” debiendo mantener el patrimonio individual y recaer en el mejorado de su hermano, y nombrando finalmente como primer capellán a D. Juan Benito Pérez Losada presbítero e hijo de su hermano. Testamento al que añade unos días después un codicilo en el que se hacía constar que había vendido a Gregorio Valdés, vecino de Camporrairo (Arrojo/Sober), en 1748 un censo de 15.000 reales con la condición de que si se lo devolvía en 9 años quedaría libre del pago de réditos y que a la vez le había arrendado otros bienes por 7 años a cambio del pago de una renta de 900 reales, renta que se la había pagado, hasta el momento, todos los años.

El análisis del testamento parece reflejar que D. Salvador era el típico miembro segundón de la hidalguía el cual desde su niñez sabía el destino que le esperaba y al que se le habían inculcado los deberes y obligaciones que por ello o “por su sangre” debía asumir sin derecho a rebelarse como un digno representante de la nobleza y, en particular, de su Linaje por lo tanto se le puede considerar como una persona respetuosa con la tradición y, como el resto de los gallegos de su época, sumamente religioso que aceptaba como algo natural y necesario ese rígido orden jerárquico de origen feudal, establecido y consentido por Dios, por el que se regía tanto el mundo eclesiástico como el laico.

D. Salvador habría considerado, pues, que su deber como buen cristiano debía ser aceptar y someterse a ese orden jerárquico de ahí que hubiese compaginado, a lo largo de toda su vida, sus deberes para con su familia y linaje sin ver en ellos la carga de egoísmo que encerraban a pesar de ser un segundón sino que, por el contrario, los había asumido y aceptado como un servicio a su Dios y a su Rey ya que ambos Reinos (celestial/terrenal) necesitaban de servidores fieles y poderosos económicamente dispuestos a defender la unidad de la única fe verdadera (cristianismo católico) frente a los herejes e infieles mediante el uso de la palabra (predicación, misiones,...) pero si era necesario, también, de la represión (Inquisición, censura,...) y de la guerra (Guerras de religión entre cristianos, Guerras cristianos-musulmanes,...).

Egoísmo si se quiere de elite o persona que se creía que por su nacimiento o méritos personales tenía derecho a ser diferente y ser tratado y vivir como tal de lo cual parece un fiel reflejo todo el ceremonial fúnebre que deja ordenado destinado a convertir sus exequias en una representación teatral, al estilo barroco, en la que se visualizase ante el pueblo su condición de buen católico como hermano de la Tercera Orden de S. Francisco cuyo Amor a Cristo, austeridad y caridad le habían hecho merecedor de ser considerado un fiel discípulo y digno de disfrutar del Reino de los cielos o eternidad en su compañía de ahí que su cadáver debía de ser acompañado de 13 personas (Jesús+12 Apóstoles) expresamente designadas por él y todos ellos pobres y vecinos/as de las feligresías en las que había transcurrido su vida al servicio de la Iglesia y del pueblo para remarcar que no sólo había predicado sino que también había practicado la caridad cristiana o ayuda desinteresada al débil y desvalido a pesar de su “poderío económico” visualizado en la magnificencia de los rituales ceremoniales con que se debían celebrar sus funerales (misas, toques de campanas, iluminación,...) pero, asimismo, quiere remarcar el poderío de la Iglesia (asistencia de gran número de religiosos engalanados) y de Dios ya que deja dispuesto una gran cantidad de mandas (novenarios, fundación de misas perpetuas,...) orientadas a ser perdonado por ese Dios Todopoderoso que juzga a vivos y muertos y como su Hijo, Jesucristo, ascender a los Cielos y transfigurarse en

“luz” por lo que no en vano dejaba establecido que debía celebrarse una misa cantada el día de ambas festividades (Ascensión/Transfiguración).

Exequias y testamento que encierran otra serie de mensajes de carácter político y religioso, emulando a Cristo, y que resaltan el tradicionalismo de D. Salvador ya que, por ejemplo, defiende el derecho real al cobro de impuestos, aunque asume él por manda testamentaria el pago del importe de lo que debían pagar los vecinos del estado llano del coto de Sistín de Matos lo cual era un reconocimiento implícito de que era una carga para ellos, lo mismo que había aceptado en vida el cobro de la renta diezmal aneja a sus beneficios eclesiásticos ya que ello le permitía y había permitido a la Iglesia católica la disponibilidad de recursos económicos para levantar esas grandes obras de exaltación de la Gloria de Cristo como símbolo de su Poderío para mantener la unidad de los fieles y los pilares de la civilización occidental en estrecha colaboración con el rey y poderes civiles.

Es decir, una clara aceptación de los dos poderes que debían de regir la Humanidad (Civil-Rey/Religioso-Papa) y del orden establecido que parece que ensalzaba y privilegiaba a unos y despreciaba y marginaba a otros sin que la mayoría del pueblo, con indiferencia del sexo y estamento, protestase por ello sino que, como D. Salvador y el propio Cristo, lo aceptasen ya que así lo había dispuesto Dios, salvo algunas personas aisladas o “rebeldes”, de lo cual parece que vuelve a dejar un claro ejemplo el testamento de D. Salvador ya que en él se recoge que su otro hermano y segundón como él, D. Pedro Pérez Losada, le había dejado como heredero de toda la legítima que le había correspondido pero “debido a que tuvo que hacer muchos gastos en sus pleitos y otras cosas” le tenía satisfecho de sobra el importe por lo que consideraba que no le debía nada a su familia, pero, a pesar de ello, como sabía que le habían quedado dos hijas que vivían en Burgos “que no sé si son vivas o difuntas” dejaba mandado que si “están vivas se les dé a cada una” 50 ducados (550 reales) y si están muertas 300 misas por sus almas y las de sus padres.

Pobre dote al lado del patrimonio que va a dejar a su hermano y heredero del mayorazgo familiar y que, quizás, se deba a la “rebeldía” de su hermano que como miembro de un linaje con solar y blasón se habría negado a asumir el papel que le correspondía como miembro de una familia noble en la que todos sus integrantes debían de estar unidos por lazos de sangre y por el vínculo espiritual de la virtud y el honor siendo “desterrados” en caso contrario.

Lazos de sangre y comportamiento noble cuyo desprecio por la nueva sociedad de clases del siglo XIX va a ser para muchos historiadores el causante de la crisis de identidad de la sociedad actual. Honra de la Casa que, por otra parte, en Galicia se cuidaba celosamente como núcleo de todo el linaje ya que podían variar los patrimonios, relevarse los hombres, cambiar los apellidos, incluso entre hermanos, pero la Casa permanecía invariable y con ella se identificaban todos los vinculados a ella, fuesen caballeros o servidores, que no dudaban en luchar por ella o servirle gratuitamente ya que brindaba protección y honor y, tal vez por ello D. Juan Francisco como persona de ideas ilustradas va a criticar la institución del Mayorazgo <sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> “*Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes*” en 2 volúmenes 1765 al que en 1770 va a añadir un tercero en el que trata el tema de las paradojas de la nobleza y de los méritos para fundar mayorazgo.

considerando a éstos la principal causa del atraso español demográfico (soltería forzosa segundones) y económico (tierras vinculadas invendibles).

Pero no pide su exención sino que los defiende como una necesidad para mantener la nobleza ya que la considera como un grupo social imprescindible para mantener el orden social y la paz y sólo pide una reforma para que no puedan ser establecidos por aquellas familias del común (estado llano) cuyo único mérito es haberse enriquecido, tal vez, por medios no muy lícitos ya que sin bienes vinculados las familias no podrían mantener los blasones o señales de su identidad por lo que parece que a sus ojos éste justificado el que D. Salvador y otros eclesiásticos, miembros de familias nobles de gran raigambre, participasen activamente en el mantenimiento de la institución como una garantía para la defensa de la civilización occidental y de la paz social a pesar de que crítica a los eclesiásticos que enriquecen a sus familias.

Una prueba más de esa dicotomía del pensamiento ilustrado de D. Juan Francisco a medio camino entre su afán por restablecer lo que se consideraba, por muchos pensadores, el mundo idílico de vida comunitaria y sencilla de las primeras comunidades cristianas y el mundo real de fuertes contrastes socioeconómicos y culturales sin poder decantarse por ninguno ya que por su formación y oficio habría llegado a conocer muy bien ambos lo que le habría impedido rechazar a ninguno de los dos y, en último término, a la convicción de que no se podía generalizar y de que no era fácil y, posiblemente, tampoco factible alcanzar la igualdad en un mundo tan diverso como diversas eran la personas con independencia de su nacimiento, cultura o condición socioeconómica. A pesar de ello, según sus biógrafos, fue un hombre que vivió por y para los pobres ya que son ellos los beneficiados de sus bienes, tanto en vida como en su legado, no olvidándose de las mujeres, consideradas como seres inferiores en la sociedad patriarcal del siglo XVIII, ya que va a dotar a jóvenes pobres para que puedan casarse.

Pensamiento ilustrado de D. Juan Francisco de Castro aparentemente en contraposición con el espíritu tradicionalista representado por D. Salvador y que sería el mayoritario que se debió encontrar a su llegada a la villa monfortina y, posiblemente, al que respondía también el chantre de la catedral lucense en 1753, D. José Sáens de Pedroso,<sup>96</sup> miembro de una familia monfortina que había establecido un vínculo de mayorazgo en los primeros años del siglo XVIII y poseedores de un importante patrimonio en bienes raíces, tanto en la villa monfortina como en alguna feligresía aledaña (Sta. Eulalia de Caneda/Sta. Mariña do Monte), lo que lleva a preguntarse si D. Salvador y D. José no responderían a los dos prototipos de nobleza de la cual parece hablar D. Juan Francisco, nobleza por sangre o nobleza por dinero o, lo que es lo mismo, noble en el sentido etimológico de la palabra o noble por la simple compra del título; no obstante, el tío de D. José y anterior chantre, D. Francisco,<sup>97</sup> cuando en 1703 nombra a su hermano primogénito heredero en el mayorazgo como usufructuario y heredero de todo lo que

---

<sup>96</sup> ACDPL. En el Libro de Fábrica de Bascós y Caneda se anota en la acta que se levanta de la Visita pastoral de 1746 y 1747 que es párroco D. Juan Francisco de Castro y que había pasado la Visita D. José “chantre y canónigo por los señores Deán y Cabildo en Sede vacante”.

<sup>97</sup> ACDPL. En el Libro de Fábrica de Bascós y Caneda se anota en la acta que se levanta de la Visita pastoral de 1746 y 1747 que es párroco D. Juan Francisco de Castro y que había pasado la Visita D. Francisco

poseía dice que lo hacía “para mayor Gloria y Servicio de Dios desde el poder derivado de la posesión de riqueza”.<sup>98</sup>

Frase que lo dice todo y de la que parece participar plenamente D. Juan Francisco que parece no dudar tampoco en ser partícipe de esa política de redes familiares de carácter caciquil de prestación y devolución de favores a pesar de sus ideas reformista ya que en 1779 se le cita ya como Provisor de Lugo y autor de un despacho por el que autorizaba al párroco de Villaverde “a requerimiento de D. Pedro Benito Fernández vecino de Sta. Eulalia de Rey” (Jurisdicción real de Puebla de Brollón) a certificar que no había impedimento “en vistas del auto dado por el abad de S. Vicente” para que se pudiese casar con Dña. Manuela Pérez Losada, hija de Dña. Ana Pérez Losada, “en razón del impedimento puesto por Dña. M<sup>a</sup> Pose”, lo que hace sospechar que la novia era un miembro, dada la coincidencia de apellidos, de D. Salvador por lo que D. Juan Francisco estuviese devolviendo el favor que le había hecho éste al permitirle acceder a la Sede catedralicia lucense así como que los abades monfortinos seguían manteniendo sus prerrogativas; matrimonio que se va a celebrar en la iglesia parroquial de S. Martín de Doade con una anotación final en la que se puede leer “sin que a mi noticia, ni a mi presencia haya llegado impedimento que impidiera ni dimiere el sacramento”.<sup>99</sup>

Ideas reformistas de las cuales se habría imbuido durante sus largos años de estudio de Teología y de lectura y que parecen que encajaban plenamente con el obispo lucense, Francisco Izquierda y Tavira (Maestro en Teología), que por ello lo va a llamar en 1749 para ocupar el puesto de secretario en la Sede episcopal donde el sobrino de D. Francisco, D. José Sáens, era chantre formando parte del Cabildo catedralicio, Sede que ya no va a abandonar hasta su muerte ya que en 1759 es nombrado canónigo por Carlos III un “déspota ilustrado” al cual el Concordato firmado por España con el Papa en 1753 (Benedicto XIV/Fernando VI) le permitía nombrar los Obispos para las sedes vacantes (Regalismo) por lo que los sucesivos obispos lucenses y los miembros de su Cabildo empezarán a ser personas no sólo cultas sino también de ideas reformistas y será ello lo que le va a permitir a D. Juan Francisco obtener una canonjía siendo Obispo Juan Saenz de Buruaga (Doctor en Teología).

Pero será, posiblemente, con su sucesor, Francisco Armañá (1768/1785) y sus sucesores, Antonio Páramo Somoza (1785) y Felipe Peláez Caunedo (1785/1811), cuando D. Juan Francisco afiance esas ideas y participe de una forma activa en ese proyecto de Reforma Borbónica o Ilustración Católica de la que participaba un sector importante del clero, regular y secular, nobleza y burguesía instruida aunque minoritario ya que las Universidades y el pueblo se mantuvieron fieles, al menos aparentemente, a la tradición y al mantenimiento de las enseñanzas Humanísticas (Escolástica/S. Agustín) en contraposición a los reformistas que defendían la enseñanza de las llamadas Ciencias útiles (matemáticas, física,...) y a la promoción de la investigación y tecnología junto con un modelo de educación “universal”, técnica y secularizada.

De ahí que D. Francisco en sus obras defienda que era la física experimental (Ciencias Naturales) y la población (capital humano) más la educación (tecnología) y agricultura los pilares sobre los que se debía de asentar el futuro de cualquier país por lo que la modernización de la nación española debía pasar por una reforma y expansión de la

---

<sup>98</sup> AHPL. GONZÁLEZ DE ANDRADE. Miguel, Signatura: 3269, 1703.

<sup>99</sup> ACDPL. Libro II de Matrimonios de Doade.

educación generalizada, incluidas las mujeres, ya que era imprescindible para poder poner en marcha la naciente revolución industrial y hacer frente al ingente crecimiento demográfico.

Proyecto que va a ser inviable por la falta de recursos dinerarios por lo que los ilustrados españoles o “extranjerizantes” como se les llegó a llamar se van a ver obligados a expandir sus ideas a través de tertulias, logias masónicas, academias y la creación de Sociedades de Agricultura o Económicas,<sup>100</sup> siendo dos hombres de la Tierra de Lemos los fundadores de las dos únicas gallegas.

Así, la primera fundada en Galicia va a ser la Sociedad de Amigos del País de Lugo que nace en 1784 de la mano del obispo Francisco Armañá, agustino de origen catalán y jansenista<sup>101</sup> y de su vicario y provisor general, D. Juan Francisco de Castro, mientras que la segunda va a ser la Sociedad de Amigos de País de Santiago fundada por D. Antonio Páramo Somoza, natural de Goyán (Ferreira de Pantón/Jurisdicción de Monforte de Lemos-Coto Viejo), definido como un hombre cultísimo que, entre otros cargos, va a desempeñar el de rector de la Universidad de Santiago de Compostela siendo nombrado Obispo de Lugo en 1785 pero falleciendo el mismo año sin haber tomado posesión aunque la Sociedad fundada por él va a funcionar casi sin interrupciones a lo largo del siglo XIX mientras que la de Lugo sólo funcionó durante breves periodos de tiempo y de una forma intermitente.

Es evidente, pues, que son dos personas vinculadas de un modo directo o indirecto a la Tierra de Lemos las que están detrás de las dos únicas Sociedades fundadas en Galicia para difundir las ideas reformistas de carácter ilustrado especialmente el fomento de las ciencia y de la cultura a todos los ciudadanos más la agricultura, comercio e industria popular continuando la obra de Feijóo, natural de Sta. M<sup>a</sup> de Melias (Jurisdicción de Pereiro de Aguiar-señorío del marqués de Malpica y Pobar/Ourense) una pequeña feligresía ubicada no lejos de la villa monfortina y de la confluencia de los ríos Sil y Miño.

Sociedades nacidas bajo el impulso de Campomanes ministro de Hacienda desde 1760 hasta 1788 (reinado reformista de Carlos III), abogado, escritor, miembro de la Real Academia de la Historia y de la Real Academia Española y fiscal del Consejo de Castilla y otra serie de importantes cargos siendo “mecenas” o protector de Feijóo cuyas obras va a publicar, tras la muerte de éste, para divulgar el pensamiento reformista.

Y es en este contexto reformista y regalista en el que hay que enmarcar de nuevo la posible influencia que va a provocar en D. Juan Francisco de Castro su paso por la Tierra de Lemos en los albores de su carrera eclesiástica ya que ello le pondrá en contacto directo con la tan denostada por los ilustrados superstición popular que

---

<sup>100</sup> Promovidas por Campomanes, consejero de Carlos III, para intentar impulsar el desarrollo económico y la modernización de España “Discurso sobre el fomento de la industria popular” implicando en ellos a los eclesiásticos y a todo el aparato estatal (cargos políticos y militares más funcionarios) para poner fin al monopolio gremial y de la Mesta y promover la libre circulación de cereales, la industria y comercio.

<sup>101</sup> Jansenius (1585/1638) sacerdote nacido en los Países Bajos es el padre del movimiento religioso jansenista que siguiendo a Platón y S. Agustín niegan la posibilidad de condenación (calvinismo católico) y, asimismo, niegan la autoridad del Papa sobre el episcopado de una nación abriendo así el camino a la formación de iglesias nacionales independientes de Roma y dependientes del poder temporal por lo que van a ser enemigos acérrimos de los jesuitas y simpatizantes de los regalistas españoles.

desembocaba con frecuencia en un fanatismo de consecuencias irreparables de ahí que, tal vez, fuese él quien estuviese detrás de la orden dada por el obispo de Lugo, D. Felipe Peláez Caunedo (1786/1811), de derribar la ermita o capilla existente en el lugar de la “Candeda” dedicada a S. Juan Bautista (S. Pedro Félix de Villamarín/Jurisdicción Real de Puebla de Brollón) a la que se hace referencia en el Libro catastral Real de la feligresía de S. Pedro Félix de Villamarín<sup>102</sup> sin más concreciones.

Ermita que vuelve a citar no obstante, un siglo más tarde, el *Madoz*<sup>103</sup> al hacer referencia al coto de Barja (Frojende), incluso en esa feligresía, como una ermita que había habido “dedicada a la Degollación de S. Juan” frecuentada “por enfermos de diversas dolencias” y que se describe como un pozo y “baño de S. Juan Bautista (...) muy sucio en una pendiente muy pronunciada en la que hay una hoya muy profunda en la que se dice que estuvo el Santo reclinando su cabeza (...) y junto a él (se formó) una hoya redonda en la misma peña tosca (...) a manera de sepultura que rezuma agua mezclada con lodo donde se bañan, en medio de riñas, la víspera de la festividad del santo” y de la cual se conservaba sólo el altar pues debido a los excesos que se cometían durante la romería (comen, beben y bailan) se había mandado derribar “por las quimeras y muertes violentas” que ocurrían en aquel sitio el día 20 de agosto<sup>104</sup> ya que se originaban numerosos tullidos y accidentes aunque la gente seguía metiéndose “bebidos y acalorados” por lo que seguía habiendo muchos tullidos.

Lo que es una muestra clara del fracaso de los ideales reformistas de los ilustrados españoles dada la imposibilidad, por falta de recursos y el interés egoísta de las élites dirigentes” de erradicar el analfabetismo y con ello poner fin al atraso económico y a una sociedad fuertemente jerarquizada y desigual, de ahí que siguiesen subsistiendo esas supersticiones entre unos hombres y mujeres que ante lo desconocido, la desgracia y la enfermedad se sentían impotentes y necesitados, por lo tanto, de recurrir a “la magia” y a “lo sobrenatural” y “divino” como último recurso y a la búsqueda de un “milagro” para lo que necesitaban con frecuencia de imbuirse del valor suficiente (beber, comer, bailar) para afrontar esa prueba reparadora de sus “males”.

Pero, hay que tener en cuenta que la ermita no se va a derribar hasta el ocaso del siglo XVIII lo que de por sí evidencia el miedo de los ilustrados a erradicar esas costumbres tradicionales de carácter supersticiones ya que entendían que, tal vez, se trataría de costumbres muy ancestrales de carácter paganos cristianizadas y cuya erradicación dejaría al pueblo “desnudo” e “incrédulo” lo que ya había sido previsto por el padre Feijóo partidario de erradicar sólo aquello que pudiese perjudicar al pueblo pero no aquello que exaltase su piedad y devoción sin lugar a dudas entendida ésta como cura espiritual.

Búsqueda de la felicidad del pueblo a través de la formación e instrucción educativa que había que aunar con la política regalista de Carlos III de la que era un acérrimo defensor tanto Campomanes como Armeñá y, por lo tanto, D. Juan Francisco lo que va

---

<sup>102</sup> AHPL. Jurisdicción Puebla de Brollón. Provincia de Lugo. Signatura: 10757. Sección Catastro.

<sup>103</sup> MADDOZ. Pascual, “*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*” (1845-1850). [www.diccionariomadoz.com](http://www.diccionariomadoz.com) [2019]

<sup>104</sup> La iglesia católica celebra la festividad de S. Juan Bautista el día 29 de agosto y el día 20 la de S. Bernardo de Claraval monje del Cister que vivió en Francia (siglo XI) extendiendo la orden por Europa siendo el inspirador y organizador de las órdenes militares, especialmente, de la del Temple. También predicó la 2ª Cruzada, la lucha contra los musulmanes y la devoción a la Virgen María.

a llevar a la expulsión de los jesuitas en 1767 y ello va a suponer para la villa monfortina y, en general, la Tierra de Lemos y demás comarcas aledañas, un auténtico desastre económicamente pero, especialmente, en el terreno de la formación popular ejercida por los jesuitas, a través de la predicación en las iglesias anexas a sus colegios y misiones populares, y en el educativo ya que, según José David Fernández Fraga, no había ninguna alternativa que ofrecer a cambio lo cual tenía que ser perfectamente conocido por D. Juan Francisco así como, posiblemente, la comunidad jesuita residente en la villa, dadas sus inquietudes intelectuales, pero se va a sumar a las críticas que les hacían obispos, órdenes religiosas y claustros universitarios de cierta dejación en materia religiosa o relativismo moral <sup>105</sup> aunque en el fondo el motivo fundamental para decretar la expulsión de la orden del territorio español y de los demás integrados en la Monarquía española fue de carácter político derivado del deseo de los monarcas españoles de colocar su autoridad por encima de la del Papa en todo el territorio español (Regalismo) lo que excluía a los jesuitas que añadían a los tres votos monásticos de pobreza, obediencia y castidad un cuarto de obediencia absoluta al Papa.

Expulsión que se intentó justificar no en términos de regalismo sino utilizando otros argumentos más fácilmente vendibles y entendibles por el pueblo como atribuirles una moral corrompida o poner en riesgo la estabilidad del Estado, creando un Estado dentro de otro Estado, y la tranquilidad pública (Motín de Esquilache) además de haber roto el pacto hecho con el Estado de no acumular patrimonio. Decreto de expulsión que se va a producir estando al frente de la Casa condal de Lemos una mujer, Dña. Rosa María de Castro XII condesa propietaria de Lemos y una de las mujeres llamadas por Otero Pedrayo “Damas Ilustres”, residente en la Corte y próxima a la familia real y a Carlos III, y que había contado con los servicios de D. Juan Francisco para representarla en ciertos pleitos, como apoderado, señal de que éste había contado con su favor y a través de ella, como ya se comentó, con el del rey por lo que se habría sumado a la máxima de Carlos III de que “en nuestro populacho está tan válido aquello de que el rey es señor de la vida, las haciendas y el honor, que el ponerlo en duda se tiene por especie de sacrilegio, y he ahí el nervio principal de la reforma”. <sup>106</sup>

Y, si bien, lo que justificaba la expulsión de los jesuitas en principio era su cuarto voto de obediencia absoluta al Papa, sin embargo, a ello hay que añadir el deseo de incautarse de su rico patrimonio más la animadversión de las demás órdenes y de la mayoría de los obispos españoles <sup>107</sup> a los que se va a sumar Armeñá, y que, siguiendo a José David Fernández Fraga, serán las primeras víctimas de los dos grupos en que se habían dividido los intelectuales españoles del siglo XVIII (escolásticos-aristotélicos y reformistas-platónicos/las dos Españas) ya que ellos no se podían encuadrar en ninguno de ellos a lo que a lo que habría que sumar en el reino de Galicia el que no consiguiesen arraigar en la sociedad debido, posiblemente, al hecho de que sus superiores no fueron, en general, gallegos y no supieron llegar al “alma” gallega; no obstante ni Armeñá ni D.

---

<sup>105</sup> Teología y filosofía escolástica del probabilismo que defendía la libertad de acción, si había alguna posibilidad de que los resultados fuesen buenos, aunque para ello hubiese que ser poco observante con las normas morales.

<sup>106</sup> FERNÁNDEZ FRAGA. José David, *Lugo, Siglo XVIII: Educación e Ilustración*. Lugo: Servicios de Publicaciones Diputación provincial, 1992 p: 53.

<sup>107</sup> Se llegó a convocar a nivel nacional un Consejo Extraordinario formado por obispos jóvenes y con pretensiones de “trepar” que emitieran votos favorables a la expulsión y hay que tener en cuenta que la Diócesis de Lugo era una de las menos demandadas.

Juan Francisco van a hacer alusión en ningún momento a la expulsión ni al Colegio monfortino de la Compañía.

Ilustrados españoles que a pesar de que sus ideas fueron muy avanzadas para su época, se mantuvieron siempre dentro de la ortodoxia católica y del respecto a las costumbres tradicionales así D. Juan Francisco de Castro va a empezar a escribir en 1780 “Dios y la naturaleza compendio histórico, natural y político del Universo” una extensa obra en 10 volúmenes que va a dejar parte manuscrita y sin publicar y cuya finalidad era poder demostrar la existencia de Dios encontrando en la armonía y grandeza de las leyes físicas la prueba de la divinidad, pero como el resto defiende el mantenimiento de los privilegios de origen feudal y que la educación superior estuviese reservada a una elite aunque proponían que debía desterrarse la superstición a través de la educación del pueblo o, por ejemplo, del teatro para erradicar ese fanatismo o religiosidad extrema típicas del Barroco (procesiones, culto a las reliquias e imágenes, romerías,...) y otras varias manifestaciones populares (carnavales, toros, ferias,...) fomentadas, según ellos, por la órdenes de monjes regulares muy dados a esas representaciones típicas del culto barroco y a incentivar la piedad popular, a través de sermones rebuscados y huecos de contenido, por lo que van a reivindicar el derecho de los seglares (Obispos) a intervenir en las comunidades monásticas ya que, según el Derecho canónico, el clero regular sólo estaba sometido a la autoridad del superior de la orden.

A modo de resumen se puede decir que el movimiento ilustrado reformista español impulsado por Carlos III y Campomanes cuyo objetivo final era instruir a los trabajadores para mejorar la productividad y competitividad va a fracasar ya que el resto de la población (hidalgos, burguesía y campesinos) se mantuvieron al margen así no fue posible crear una clase media agraria a través del fomento de las industrias populares de artículos de primera necesidad compatibles con el trabajo agrícola y doméstico que incrementará los recursos económicos de las familias y con ello su nivel de vida y cultural (mecanización/revolución industrial), ni se desamortizan los bienes de manos muertas, ni se suprimen los mayorazgos, ni la división del trabajo en noble y servil o mecánico y por ello deshonroso. Pero no fue una lucha de clases sino de ideas entre la elite cultural por lo que no fue un movimiento revolucionario ya que el pueblo se mantuvo al margen y los ilustrados sólo deseaban una transformación gradual y pacífica por lo que ante la Revolución Francesa, basada en las mismas ideas, en España se cierran filas en la defensa del trono y del altar pilares del Antiguo Régimen pero los constitucionalista de Cádiz y luego los liberales recogerán una buena parte de sus ideas que intentarán imponer pero ya por la vía revolucionaria tras el reinado inmovilista de Fernando VII.

El siglo XVIII encierra, pues, una situación de conflicto entre un mundo que desde la Edad Media tenía una concepción exclusivamente teológica de la vida y el que desde el Renacimiento pretendía establecer la hegemonía del hombre, de la razón y de la fe en las ciencias experimentales de lo que es una buena muestra la Tierra y Valle de Lemos lo cual se hace especialmente visible en la villa monfortina por la que va a pasar, aunque fugazmente, un joven sacerdote destinado a ser uno de los principales exponentes de ese llamado Reformismo Borbónico pero que va a quedar atrapado entre esos dos mundos paralelos de tradición e innovación o de tradicionalismo y liberalismo sin poderse decantarse por ninguno ya que una mente perspicaz como la suya le obligaría a simpatizar con ambos y caer en múltiples y aparentes contradicciones.

Así, si bien, critica el lujo y propone el retorno a la humildad primitiva del cristianismo, sin embargo, defiende también la institución del mayorazgo y no desdeña la vida “ociosa” que le permitía dedicarse a la reflexión y escritura considerando que responde al prototipo de hombre ideal por su condición de religioso y perfecto ciudadano por su virtuosismo que le había hecho merecedor del ejercicio de cargos y dignidades públicas, tanto más cuando se hace como servicio y sacrificio de lo individual a lo social ya que era necesario que hubiese unos hombres que mandasen y otros que obedeciesen. En una palabra es el prototipo de pensador independiente, como lo define José David Fernández Fraga, que defendía la unión entre teoría y práctica, lo que viene a ser la unión entre escuela y vida, y que no deseaba ir contra la tradición en lo que tenía de pasado sino en cuanto a que era un obstáculo al progreso en el presente por lo que era necesario un monarca que “mira a sus súbditos, como a su propio cuerpo reputando su gloria y felicidad en la de sus vasallos” lo mismo que era necesaria una educación diferencial y una luz superior que iluminase la limitada mente humana.

Hombre perspicaz y culto que pasó fugazmente por la Tierra de Lemos y en la que, tal vez, habría dejado alguna huella desconocida y que, a la vez, dejaría en él alguna huella aunque sólo fuese una imagen o un leve recuerdo de una vieja y bella Tierra, Valle y Villa cargada de Historia en la que se conjuntaban esas dos Españas o ese Pasado y Presente que debían caminar juntos hacia el Futuro lo que parece sintetizar perfectamente el sello de la Sociedad de Amigos del País de Lugo que no es otro que una diosa Minerva que porta en la mano derecha unas espigas, en la izquierda una hoz caminando sobre un campo con un arado romano a sus pies, una colmena, una hacha y un tonel como símbolo, tal vez, de una ancestral diosa-madre de la Tierra a la vez, como toda madre, sabia, astuta y combativa que le había dado a sus hijos sólo lo necesario pero suficiente para iniciar ese camino o peregrinaje que les permitiese avanzar cara un Futuro de Paz y Prosperidad en el marco de la civilización cristiana occidental cuya andadura había sido iniciada bajo la Pax del imperio romano en cuyo seno había nacido y se había expandido pero cuyos enemigos afloraban por todas partes por lo que era necesario combatirlos con la sagacidad y prudencia de una madre pero, también, con su ira.

### **Bibliografía (selección)**

- FERNÁNDEZ FRAGA, José David, *Lugo, Siglo XVIII: Educación e Ilustración*. Lugo: Servicios de Publicaciones Diputación provincial, 1992
- RODRÍGUEZ OTERO, Margarita, *Tierras de Lemos*. Monforte de Lemos: Agrasar, 2016.
- VÁZQUEZ, Germán, *Historia de Monforte y su tierra de Lemos*. León: Evergráficas S.A, 1990.

### **Fuentes manuscritas**

- AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo:
  - \* Sección: Catastro de Ensenada.
  - \* Sección: Protocolos notariales.
- Libros de Bodega del Monasterio de S. Vicente del Pino (sin catalogar).

### **Páginas web**

- <http://pares.mcu.es/Catastro> [2019]
- MADOZ, Pascual, (1845-50), “*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*” [2019]
- <http://www.jrcasan.com/MONFORTE/NUCLEO%20URBANO%20MEDIEVAL%20DE%20MONFORTE%20DE%20LEMOS.%20felipe%20aira.pdf> [2019]

